Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 134 Miércoles, 13 de junio de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3693 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional. (Código AFT06P-1). 15351

3694 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código BFS05P-0). 15361

3695 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06P-2). 15372

3696 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional. (Código BFX01P-1). 15382

3697 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional. (Código DFX15P-8). 15392

3698 Corrección de error en anuncio de Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 15402

Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3699 Corrección de errores de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 8 de septiembre de 2017 (BORM n.º 249 de 27 de octubre) aprobando la modificación de la plantilla orgánica del personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 15537

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

3700 Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2018, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 15539

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3701 Extracto de la Orden de 8 de junio de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas publicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes a los años 2018 y 2019, referidas a incentivación e inversiones en los sectores de comercialización y transformación de la pesca y la acuicultura. 15550

NPE: B-130618-134

BORM

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

3702 Anuncio de formalización de contrato de suministro. Sustitución de planta enfriadora bomba de calor; adquisición e instalación de otra planta en el edificio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Expte. 7/18. 15552

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3703 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Retamosa", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV, de la que es beneficiaria doña Joaquina Gabarrón Alcaraz. 15553

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

3704 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones del proyecto "Ampliación subestación Totana 400 kV. Nueva posición de línea para planta solar Lorca", en el término municipal de Totana, provincia de Murcia. Expte. 2018/073. 15554

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3705 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación de ciento ochenta metros (180 m²) del Dominio Público Marítimo-Terrestre, por plazo de más de un año, para instalación de elementos náuticos, sombraje y almacenaje en playa Euromangas/Poniente en La Manga del Mar Menor, entre los hitos DP-33 y DP-34 del deslinde aprobado por O.M de 20/03/2000, de referencia: DL-30-MU, en el término municipal de San Javier (Murcia). 15556

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3706 Juicio verbal 636/2017. 15557

De lo Social número Dos de Cartagena

3707 Procedimiento ordinario 181/2017. 15558

Instrucción número Siete de Murcia

3708 Juicio sobre delitos leves 151/2017. 15559

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3709 Procedimiento ordinario 317/2018. 15562

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3710 Despido/ceses en general 750/2017. 15564

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3711 Ejecución de títulos judiciales 83/2018. 15566

IV. Administración Local

Alcantarilla

3712 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. 15569

Caravaca de la Cruz

3713 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués. 15570

Cartagena

3714 Plan de ordenación de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 15584

Ceutí

3715 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de Ceutí. 15603

3716 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria. 15604

Murcia

3717 Resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 15605

Yecla

3718 Bases para la concesión de tres becas de prácticas de arqueología en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura. 15610

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cherry Gold, Sociedad Cooperativa

3719 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 15611

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3693 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional. (Código AFT06P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017,

sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Industrial o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) o en el inmediato inferior (A2) desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo

designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.-El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Publica Regional (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial (BORM n.º 298, 28 de diciembre de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9.- Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 6 puntos en la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3694 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código BFS05P-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería

de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 16 de marzo de 2016 (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM nº 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes.

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran

obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Prevención y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas

selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención (BORM n.º 298, 28 de diciembre de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9.- Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3695 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06P-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial

de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo

de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 43, de 21 de febrero de 2018).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3696 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional. (Código BFX01P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13

de diciembre de 2017 (BORM n.º 3 de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el inmediato inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran

el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán

formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 39 de 17 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna en el mismo Cuerpo, Escala y Opción. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las convocatorias derivadas de los Decretos 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 y 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas seleccionadas se llevara a cabo de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto nº 274/2017, de 13 de diciembre.

9.3.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3697 Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional. (Código DFX15P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia, de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción

profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM nº 3, de 4 de enero de 2018), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, Ciclo Cocina o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y ocupar un puesto de Ayudante de Cocina.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo

designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 y 12 preguntas respectivamente.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39 de 17 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de septiembre de 2018 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo

contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2015).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición no deberán presentar la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

La información relativa a los méritos previstos en dicha base 7.3.3 será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior el Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda en el plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de su publicación.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera, toma de posesión, período de prácticas y cursos de formación, en su caso.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.
En la dirección electrónica:
https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf
puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):
Para la obtención de su certificado digital de usuario/a habrá de conectarse a la página CERES en **https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.**

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.
El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:
a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3698 Corrección de error en anuncio de Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Advertido error en el anuncio del Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 132 de 11 de junio de 2018, por el que se publica la resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para mejor comprensión del mismo se procede a su publicación íntegra.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se convocó concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Opción Educación Infantil y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Opción Auxiliar Educativo, así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 49, de 28 de febrero de 2018).

El artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23/11/2007) establece que, una vez valorados los méritos de los aspirantes y resueltas en su caso las alegaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Habiendo expuesto públicamente la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y rectificadas, en su caso, las mismas como consecuencia de alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública anteriormente mencionada, y con la Base 38.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, aprobadas por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20/02/2008), de la misma Consejería, así como con las Bases Específicas 20ª de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección,

NPE: A-130618-3698

Resuelve:

Primero.- Dictar la resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, proponiendo para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que conforme a lo establecido en la Base específica 16.ª hubiesen superado la puntuación mínima exigida de 2 puntos sobre el total de los méritos considerados generales, desglosando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos generales tenidos en cuenta en este concurso. Tal información viene contenida en el Anexo que se acompaña a continuación, ordenado por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Anexo I.- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Proponer la declaración de puestos de trabajo vacantes que figuran en el Anexo siguiente, ordenados igualmente por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Anexo II.- Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- De conformidad con la Base General 37.ª, las renuncias, en su caso, se podrán presentar por los interesados, hasta la publicación de la resolución provisional del concurso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por lo que, todas aquellas renuncias presentadas en el periodo que media entre la Resolución provisional y la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán tenidas en cuenta en la Resolución definitiva del concurso.

Cuarto.- De cara a la necesaria transparencia que ha de guiar los procedimientos de provisión de puestos, se expondrá en Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/, o en el enlace http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado "Resolución del concurso", la relación de las puntuaciones tenidas en cuenta en la resolución provisional de este concurso por los méritos generales, cuyas puntuaciones ya han sido expuestas, más las puntuaciones por los méritos complementarios de cursos de formación y perfeccionamiento. Este listado de puntuaciones por solicitante, muestra las puntuaciones según los niveles de los puestos solicitados.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De la misma forma, tal Resolución podrá igualmente consultarse en Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/, o en el enlace http://rica.carm.es/concursodemeritos.

Sexto.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en sede electrónica, en https://sede.carm.es/, en el enlace "Formulario de solicitud genérica".

Al respecto, y de acuerdo con la Base específica 20.4 de la Orden de Convocatoria, la sede de la presente Comisión estará ubicada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Presidente de la Comisión de Selección, Juan Antonio Morales Rodríguez.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

Centro de Destino: LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

PUESTO: DMG0001 - MOZO/A DE LABORATORIO

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ RUIZ, ANA MARIA **NRRP:** FU04591E **D.N.I.:** 27445280R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
14,333	10,000	0,250	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	53,083

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: S.G.AGUA,AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO: O200024 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A

ADJUDICATARIA/O: ROSELL PEREZ, RAIMUNDO ANTON **NRRP:** FU04856E **D.N.I.:** 27456313V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
29,333	10,000	4,750	6	2,0	0,0	10,000	12,000	0	74,083

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

PUESTO: DO50016 - ORDENANZA LORCA

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ CARRASCO, ISABEL MARIA **NRRP:** FU04565E **D.N.I.:** 23257371R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,667	10,000	0,500	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	52,667

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

PUESTO: DAI0017 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: CANO GARCIA, LAURA **NRRP:** FU04883D **D.N.I.:** 34834127Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
11,667	9,250	4,417	6	4,0	0,0	9,250	12,000	0	56,584

PUESTO: DAI0026 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: BUENDIA LOPEZ, JUANA **NRRP:** FU04896D **D.N.I.:** 27480261E

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,667	9,333	0,333	6	4,0	0,0	9,333	6,720	0	46,386

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO: DAI0019 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: SOLER SANCHEZ, Mª LUISA **NRRP:** FU04585D **D.N.I.:** 34799916L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,667	10,000	8,583	6	2,0	0,0	9,917	0,960	0	53,127

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP ALFONSO GARCIA LOPEZ.PURIAS (LORCA)

PUESTO: DAI0014 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA

ADJUDICATARIA/O: OLIVER RODENAS, CARMEN **NRRP:** FU04827D **D.N.I.:** 23223115S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
7,000	1,333	1,333	6	3,0	0,0	1,333	2,520	0	22,519

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP LA SANTA CRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

PUESTO: DAI0009 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA

ADJUDICATARIA/O: SEVILLA SEVILLA, MARIA CARMEN **NRRP:** FU04909D **D.N.I.:** 77517302B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
12,750	8,417	4,417	6	4,0	0,5	8,417	12,000	0	56,501

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP MEDITERRANEO.LA MANGA.CARTAGENA

PUESTO: DAI0023 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: BRAVO GONZALEZ, ZAIDA **NRRP:** FU04906D **D.N.I.:** 48488356D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,667	9,333	4,417	6	4,0	0,0	9,333	0,000	0	43,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP SAN JOSE DE CALASANZ. ALQUERIAS

PUESTO: DAI0020 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO ALARCON, BELEN **NRRP:** FU04035D **D.N.I.:** 27484431Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
21,333	10,000	4,417	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	64,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DE GUADALUPE. GUADALUPE

PUESTO: DAI0018 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: GONZALEZ MURCIA, JUAN ANT. **NRRP:** FU02420D **D.N.I.:** 34793883N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
27,500	10,000	2,250	6	3,0	0,0	3,417	10,848	0	63,015

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: IES JOSE IBAÑEZ MARTIN.LORCA

PUESTO: DAI0015 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO MORENO, MARIA JOSE **NRRP:** FU04845D **D.N.I.:** 23222446J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
25,667	9,333	2,250	6	2,0	0,0	9,333	11,760	0	66,343

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA

PUESTO: DAI0007 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALHAMA DE MURCIA

ADJUDICATARIA/O: FUENTES BAÑO, MAXIMA **NRRP:** FU04880D **D.N.I.:** 77517867R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
11,833	9,333	2,250	6	1,0	0,0	9,333	6,000	0	45,749

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: IES PRINCIPE DE ASTURIAS.LORCA

PUESTO: DAI0024 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO SALAS, MARIA **NRRP:** FU03309D **D.N.I.:** 23213788A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
30,000	10,000	9,500	6	3,0	0,0	10,000	6,384	0	74,884

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

PUESTO: DEF0012 - EDUCADOR/A INFANTIL MOLINA DE SEGURA

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ DIAZ, AMALIA **NRRP:** FU02090C **D.N.I.:** 23238761K

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
12,250	5,583	0,667	6	3,0	1,0	4,354	12,000	0	44,854

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

PUESTO: DCN0001 - CONSERJE AGUILAS

ADJUDICATARIA/O: MORATA HERNANDEZ, VICTORIANO **NRRP:** FU04755E **D.N.I.:** 23212275P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,417	9,583	0,750	6	0,5	0,0	9,667	12,000	0	51,917

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI GUADALUPE

PUESTO: DTR0003 - TECNICO/A EDUCADOR

ADJUDICATARIA/O: ALMELA BERNAL, M.TERESA **NRRP:** FU02579B **D.N.I.:** 52825070G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
21,833	10,000	10,000	6	0,0	0,0	10,000	8,592	0	66,425

PUESTO: DEF0010 - EDUCADOR/A INFANTIL

ADJUDICATARIA/O: DE LA CALLE ROMERO, VANESA **NRRP:** FU02088C **D.N.I.:** 48390471N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,167	9,333	0,583	6	3,0	0,0	7,083	8,880	0	48,046

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI INFANTE JUAN MANUEL

PUESTO: DLM0006 - AYUDANTE DE SERVICIOS

ADJUDICATARIA/O: GARCIA MANRESA, LEONOR **NRRP:** FU04475E **D.N.I.:** 34800877Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
14,917	7,333	0,417	6	3,0	0,0	4,583	12,000	0	48,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

PUESTO: DTR0007 - TECNICO/A EDUCADOR
ADJUDICATARIA/O: GARCIA ROMERO, M. ANABELLA **NRRP:** FU01850B **D.N.I.:** 27471736F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
25,000	10,000	10,000	6	4,0	0,0	10,000	12,000	0	77,000

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

PUESTO: DEF0009 - EDUCADOR/A INFANTIL

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ JUAREZ, MARGARITA **NRRP:** FU02089C **D.N.I.:** 34783409A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
19,417	8,333	0,667	6	2,0	0,0	7,063	12,000	0	55,479

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

PUESTO: DEF0005 - EDUCADOR/A INFANTIL CEHEGÍN

ADJUDICATARIA/O: BARRERA FERRER, GRACIA **NRRP:** FU02087C **D.N.I.:** 35064503Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
18,417	7,250	0,583	6	4,0	0,5	5,583	12,000	0	54,333

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA

PUESTO: DO50014 - ORDENANZA CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: TOVAR GARCIA-VILLALBA, ROCIO **NRRP:** FU04461E **D.N.I.:** 34784134S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,667	9,500	0,500	6	0,5	0,0	5,833	8,640	0	44,640

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES ABANILLA

PUESTO: DO50008 - ORDENANZA ABANILLA

ADJUDICATARIA/O: GUERRERO CHAVEZ, SABINA **NRRP:** FU04715E **D.N.I.:** 28525680E

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
18,750	9,583	0,500	6	0,5	0,0	9,583	12,000	0	56,916

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES FEDERICO BALART.PLIEGO

PUESTO: DO50034 - ORDENANZA PLIEGO

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO MARTINEZ, ANTONIA **NRRP:** FU04716E **D.N.I.:** 74337138B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
20,750	9,583	7,250	6	0,5	0,0	9,583	6,912	0	60,578

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES INGENIERO DE LA CIERVA

PUESTO: DO50019 - ORDENANZA

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ SANCHEZ, MªCARMEN **NRRP:** FU04595E **D.N.I.:** 22478689F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,167	10,000	10,000	6	0,5	0,0	10,000	8,400	0	60,067

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA

PUESTO: DO50026 - ORDENANZA YECLA

ADJUDICATARIA/O: MONREAL SIMON, ANTONIO **NRRP:** FU04777E **D.N.I.:** 29048587R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,083	8,333	0,000	6	1,0	0,0	8,333	12,000	0	50,749

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES MAR MENOR.SAN JAVIER

PUESTO: DO50024 - ORDENANZA SAN JAVIER

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ CARCELES, CARLOS **NRRP:** FU04747E **D.N.I.:** 27476213E

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
18,083	9,583	0,500	6	0,5	0,0	9,667	12,000	0	56,333

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES MEDITERRANEO.CARTAGENA

PUESTO: DO50012 - ORDENANZA CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: GARCIA CERVANTES, M. CARMEN **NRRP:** FU04044E **D.N.I.:** 22950703S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
26,083	10,000	0,917	6	0,5	0,0	10,747	0,000	0	54,247

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES MIGUEL DE CERVANTES

PUESTO: DO50018 - ORDENANZA

ADJUDICATARIA/O: TOMAS SANCHEZ, JOSEFA **NRRP:** FU04596E **D.N.I.:** 22465885Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,417	10,000	6,917	6	1,0	0,0	10,000	12,000	0	59,334

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES OCTAVIO CARPENA ARTES.SANTOMERA

PUESTO: DO50042 - ORDENANZA SANTOMERA

ADJUDICATARIA/O: PEREZ CARCEL, MARIA ROSARIO **NRRP:** FU04641E **D.N.I.:** 77502995X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
17,083	10,000	3,417	6	0,5	0,0	10,000	9,864	0	56,864

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

PUESTO: DO50023 - ORDENANZA SAN JAVIER

ADJUDICATARIA/O: CASTEJON VALERO, GINES **NRRP:** FU04773E **D.N.I.:** 27456802T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
18,750	9,250	0,417	6	1,0	1,0	9,250	7,584	0	53,251

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SAAVEDRA FAJARDO

PUESTO: DO50020 - ORDENANZA

ADJUDICATARIA/O: GALVEZ ORTEGA, ANA MARIA **NRRP:** FU04394E **D.N.I.:** 27448778A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
23,250	10,000	10,000	6	0,5	0,0	10,000	2,352	0	62,102

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SALVADOR SANDOVAL.TORRES COTILLAS

PUESTO: DO50025 - ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ GARCIA, MARIA JOSEFA **NRRP:** FU04739E **D.N.I.:** 29062016K

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
14,667	9,583	9,583	6	0,5	0,0	9,583	12,000	0	61,916

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SANJE.ALCANTARILLA

PUESTO: DO50011 - ORDENANZA ALCANTARILLA

ADJUDICATARIA/O: RICO MARIN, MARIA CRUZ **NRRP:** FU04711E **D.N.I.:** 52800198H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
19,417	9,583	9,583	6	1,0	0,0	9,583	12,000	0	67,166

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. FORM.PROF. Y ENSEÑANZAS DE REG.ESP.

Centro de Destino: ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO

PUESTO: DO50021 - ORDENANZA

ADJUDICATARIA/O: ARNAU ESCRIBANO, VICENTE **NRRP:** FU04770E **D.N.I.:** 27439508W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
30,000	9,250	4,083	6	0,5	0,0	9,250	4,320	0	63,403

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO: DAI0006 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: HERNANDEZ SANCHEZ, CLOTILDE **NRRP:** FU01414D **D.N.I.:** 77501820P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
29,750	10,000	10,000	6	4,0	0,0	10,000	12,000	0	81,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

PUESTO: DPA0001 - PEON/A DE CARRETERAS

ADJUDICATARIA/O: ABELLAN SANCHEZ, SUSANA **NRRP:** FU04599E **D.N.I.:** 34797921W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,417	10,000	1,333	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	53,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Órgano Directivo: D.G.DE BIENES CULTURALES

Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL

PUESTO: DO50007 - ORDENANZA BIBLIOTECA

ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ PEREZ, JULIO **NRRP:** FU04665E **D.N.I.:** 27480546P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,917	10,000	4,083	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	58,500

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

PUESTO: C300006 - COORDINADOR/A AYUDANTES SERVICIOS

ADJUDICATARIA/O: CASCALES LOPEZ, BERNARDO **NRRP:** FU03762E **D.N.I.:** 27447684J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
25,667	10,000	4,083	6	0,5	0,0	7,500	6,120	0	59,870

PUESTO: DT80004 - AYUDANTE DE COCINA

ADJUDICATARIA/O: BOLUDA BELIJAR, MANUEL **NRRP:** FU04537E **D.N.I.:** 77509626V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
14,417	10,000	0,000	6	1,0	0,0	9,000	12,000	0	52,417

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO: DO50041 - ORDENANZA

ADJUDICATARIA/O: VALVERDE FRUCTUOSO, JUAN **NRRP:** FU03854E **D.N.I.:** 22978573D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
30,000	10,000	10,000	6	0,5	0,0	10,000	0,480	0	66,980

PUESTO: DAI0005 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: MUÑOZ CLARES, CARLOS ANTONIO **NRRP:** FU04860D **D.N.I.:** 27450742N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
17,667	8,917	0,667	6	3,0	0,0	8,917	10,920	0	56,088

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS

PUESTO: DO50002 - ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS

ADJUDICATARIA/O: ESPIN LIZAN, JOSE ANTONIO **NRRP:** FU03878E **D.N.I.:** 27448363W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
16,583	10,000	2,750	6	0,5	0,0	10,000	11,088	0	56,921

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO: DLM0011 - AYUDANTE DE SERVICIOS
ADJUDICATARIA/O: HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE SALVADOR **NRRP:** FU04562E **D.N.I.:** 27482322J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
	6,167	5,417	0,333	6	0,5	0,0	2,750	5,808	0	26,975

PUESTO: DO50040 - ORDENANZA
ADJUDICATARIA/O: CABRERO VELAZQUEZ, ANTOLIN **NRRP:** FU03976E **D.N.I.:** 22466826N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
	23,500	10,000	0,250	6	3,0	0,0	3,500	1,848	0	48,098

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO: DT80002 - AYUDANTE DE COCINA

ADJUDICATARIA/O: GUTIERREZ MONTOYA, M. CARMEN **NRRP:** FU03888E **D.N.I.:** 27441952P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
29,750	10,000	4,083	6	0,5	0,0	10,000	3,624	0	63,957

PUESTO: DLM0011 - AYUDANTE DE SERVICIOS

ADJUDICATARIA/O: MATEO GUILLEN, AURORA **NRRP:** FU04849E **D.N.I.:** 34800660G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
25,167	10,000	0,333	6	0,0	0,0	10,000	0,960	0	52,460

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO: DO50003 - ORDENANZA LORCA

ADJUDICATARIA/O: CANTOS LARIO, MARIANA **NRRP:** FU04705E **D.N.I.:** 23223054T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
25,583	9,583	9,583	6	0,5	0,0	9,667	12,000	0	72,916

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO: DT70001 - AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

ADJUDICATARIA/O: MONTEAGUDO LOPEZ, FRANCISCO JESU **NRRP:** FU04538E **D.N.I.:** 48399310L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
12,583	10,000	10,000	6	0,5	0,0	10,000	12,000	0	61,083

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO: DT70003 - AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

ADJUDICATARIA/O: NORCZYK GRYGO, MAREK **NRRP:** FU04510E **D.N.I.:** 48521390S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,750	9,000	5,333	6	1,0	1,0	5,333	9,576	0	52,992

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: DO50039 - ORDENANZA

ADJUDICATARIA/O: LARIO JEREZ, ANA AGUSTINA **NRRP:** FU03795E **D.N.I.:** 23224919W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
23,583	10,000	2,167	6	0,5	0,0	9,417	12,000	0	63,667

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO: DIA0001 - AYUDANTE APOYO

ADJUDICATARIA/O: FERNANDEZ-DELGADO AGUILAR, ANTONIO **NRRP:** FU04459E **D.N.I.:** 27456581D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,583	9,083	4,083	6	0,5	0,0	5,333	5,256	0	43,838

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I.1 Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS

PUESTO: DO50010 - ORDENANZA AGUILAS

ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ SANCHEZ, SANTIAGO **NRRP:** OTRAD002 **D.N.I.:** 74437882S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
13,333	6,250	0,750	6	3,0	0,0	6,250	12,000	0	47,583

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Anexo I.1 Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA

PUESTO: DO50004 - ORDENANZA JUMILLA

ADJUDICATARIA/O: PERONA BALIBREA, JUAN ANTONIO **NRRP:** OTRAD001 **D.N.I.:** 27430979Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
9,917	9,917	0,250	6	0,5	0,0	9,917	0,000	0	36,500

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

Código	Denominación
DLM0060	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS JUMILLA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

Código	Denominación
DLM0059	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DPA0002	(3 puestos) PEON/A AGRARIO.LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

Código	Denominación
DAI0008	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DAI0010	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DAI0021	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DLM0022	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA
DT80009	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA CARAVACA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
DFI0004	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LORCA
DT80010	(2 puestos) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DFI0003	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA LORCA
DLM0036	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DAI0013	(17 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA
DAI0016	(5 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: C.E.E. PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA

Código	Denominación
DFI0002	(3 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
DAI0011	(6 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA
DAI0022	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNIÓN

Código	Denominación
DFI0008	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LA UNION

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEE PARA NIÑOS AUTISTAS

Código	Denominación
DAI0025	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

Código	Denominación
DFI0005	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP SAN FRANCISCO.JUMILLA

Código	Denominación
DAI0012	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO JUMILLA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: CEIP SAN JOSE DE CALASANZ.YECLA

Código	Denominación
DAI0027	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO YECLA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1

Código	Denominación
DFI0006	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

Centro de Destino: E.O.E.P. DE LORCA

Código	Denominación
DFI0007	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

Código	Denominación
DEF0012	(2 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL MOLINA DE SEGURA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
DLM0005	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS
DEF0001	(6 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL AGUILAS
DLM0015	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS
DTR0006	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR AGUILAS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
DEF0007	(3 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL LORCA
DLM0008	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DTR0004	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI GUADALUPE

Código	Denominación
DLM0007	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS
DEF0010	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI INFANTE JUAN MANUEL

Código	Denominación
DLM0006	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA

Código	Denominación
DEF0004	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA
DTR0002	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

Código	Denominación
DEF0003	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA
DLM0026	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

Código	Denominación
DTR0001	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR BULLAS
DEF0006	(2 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL BULLAS
DLM0020	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

Código	Denominación
DEF0011	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL
DLM0004	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI NIÑO JESUS.MULA

Código	Denominación
DEF0008	(3 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL MULA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

Código	Denominación
DEF0009	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

Código	Denominación
DEF0002	(5 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL ABARAN
DLM0014	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

Código	Denominación
DEF0005	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL CEHEGÍN
DTR0005	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR.CEHEGIN

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEIP ANTONIO DE ULLOA.CARTAGENA

Código	Denominación
DO50028	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER

Código	Denominación
DLM0054	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DE BEGOÑA.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0001	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0056	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CIFP HESPERIDES. CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0029	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS

Código	Denominación
DLM0016	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES ALQUIPIR.CEHEGIN

Código	Denominación
DLM0032	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.

Código	Denominación
DLM0017	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LOS ALCAZARES

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES BEN ARABI.CARTAGENA

Código	Denominación
DT70002	(1 puesto) AYUDANTE DE MANTENIMIENTO CARTAGENA
DLM0053	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DLM0028	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DO50035	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES D.JUAN DE LA CIERVA Y CODOR.TOTANA

Código	Denominación
DLM0047	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES DOMINGO VALDIVIESO. MAZARRON

Código	Denominación
DO50029	(1 puesto) ORDENANZA MAZARRON
DLM0038	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MAZARRON
DLM0037	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS MAZARRON

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES DR.PEDRO GUILLEN.ARCHENA

Código	Denominación
DLM0018	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS ARCHENA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES EL BOHIO. LOS DOLORES-CARTAGENA

Código	Denominación
DO50013	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES EMILIO PEREZ PIÑERO.CALASPARRA

Código	Denominación
DLM0055	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CALASPARRA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES FELIPE II.MAZARRON

Código	Denominación
DO50033	(1 puesto) ORDENANZA MAZARRON

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA

Código	Denominación
DLM0034	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DO50015	(1 puesto) ORDENANZA LORCA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO

Código	Denominación
DLM0046	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA CRUZ

Código	Denominación
DLM0021	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0025	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA

Código	Denominación
DLM0050	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA
DO50027	(2 puestos) ORDENANZA YECLA
DLM0051	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA

Código	Denominación
DLM0052	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA
DO50026	(2 puestos) ORDENANZA YECLA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES LOS ALBARES.CIEZA

Código	Denominación
DLM0033	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES LOS CANTOS. BULLAS

Código	Denominación
DLM0019	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO

Código	Denominación
DLM0045	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES MANUEL TARRAGA ESCRIB.S.PEDRO PINAT.

Código	Denominación
DLM0044	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS SAN PEDRO DEL PINATAR

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES MARIA CEGARRA SALCEDO.LA UNION

Código	Denominación
DLM0049	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LA UNION

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES MEDITERRANEO.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0027	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES PEDANIAS ALTAS. LA PACA. LORCA

Código	Denominación
DO50031	(1 puesto) ORDENANZA LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES PEDRO GARCIA AGUILERA.MORATALLA

Código	Denominación
DLM0039	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MORATALLA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0024	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES POLITECNICO.CARTAGENA

Código	Denominación
DO50005	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES PRADO MAYOR.TOTANA

Código	Denominación
DLM0048	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES PRINCIPE DE ASTURIAS.LORCA

Código	Denominación
DO50017	(1 puesto) ORDENANZA LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES PUEBLOS DE LA VILLA. FUENTE ALAMO

Código	Denominación
DO50032	(1 puesto) ORDENANZA FUENTE ALAMO

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS

Código	Denominación
DO50022	(1 puesto) ORDENANZA PUERTO LUMBRERAS
DLM0042	(4 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS
DLM0061	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES REY CARLOS III.AGUILAS

Código	Denominación
DO50009	(1 puesto) ORDENANZA AGUILAS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

Código	Denominación
DLM0043	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SAN JUAN BOSCO.LORCA

Código	Denominación
DLM0035	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DO50006	(2 puestos) ORDENANZA LORCA
DLM0057	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SAN JUAN DE LA CRUZ.CARAVACA CRUZ

Código	Denominación
DLM0021	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SANTA LUCIA. CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0030	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DO50038	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR

Código	Denominación
DLM0041	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: IES VEGA DEL ARGOS.CEHEGIN

Código	Denominación
DLM0031	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. FORM.PROF. Y ENSEÑANZAS DE REG.ESP.

Centro de Destino: CENT. INTEG. FORMACION PROFESIONAL.LORCA

Código	Denominación
DO50037	(1 puesto) ORDENANZA LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
Órgano Directivo: D.G. FORM.PROF. Y ENSEÑANZAS DE REG.ESP.
Centro de Destino: CONSERV. PROF.MUS."NARCISO YEPES". LORCA

Código	Denominación
DO50030	(1 puesto) ORDENANZA LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. FORM.PROF. Y ENSEÑANZAS DE REG.ESP.

Centro de Destino: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Código	Denominación
DLM0040	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

Código	Denominación
DPA0001	(2 puestos) PEON/A DE CARRETERAS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CASA DEL MAR DE CARTAGENA

Código	Denominación
DLM0058	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
DFI0009	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CANTERAS
DLM0012	(11 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA
DT80005	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA
DAI0002	(13 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA
DT80006	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA
DAI0003	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

Código	Denominación
DAI0001	(8 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFI0001	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA
DLM0009	(10 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION

Código	Denominación
DAI0028	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
DFI0011	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
DAI0005	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFI0010	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
DAI0004	(7 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CIEZA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

Código	Denominación
DT80001	(6 puestos) AYUDANTE DE COCINA
DLM0003	(7 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.YECLA

Código	Denominación
DFI0014	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA YECLA
DO50036	(1 puesto) ORDENANZA YECLA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

Código	Denominación
DT80002	(3 puestos) AYUDANTE DE COCINA
DLM0011	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

Código	Denominación
DLM0002	(25 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DT80007	(3 puestos) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DFI0012	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LORCA
DT80008	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DLM0013	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
DLM0010	(6 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS
DT80003	(5 puestos) AYUDANTE DE COCINA

NPE: A-130618-3698

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 16 de febrero de 2018

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

Código	Denominación
DFI0013	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3699 Corrección de errores de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 8 de septiembre de 2017 (BORM n.º 249 de 27 de octubre) aprobando la modificación de la plantilla orgánica del personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Detectados errores en la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 8 de septiembre de 2017 (BORM n.º 249 de 27 de octubre) mediante la que se aprueba la modificación de la plantilla orgánica del personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, debe procederse a la corrección de las erratas detectadas en el apartado de nivel/categoría del Anexo II referente a la Plantilla de Personal Laboral de la entidad, anexo que debe quedar redactado de la manera que se transcribe a continuación.

Murcia, a 31 de mayo de 2018.—El Director General, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II .- Plantilla Personal Laboral

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL/CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	JORNADA
DTI0010	Director Oficina Jurídico-Económica	Dirección M.Intermedio	49.800,84 €	40 HORAS
DTI0023	Director Oficina de Promoción	Dirección M.Intermedio	49.800,84 €	40 HORAS
DTI0042	Director Centro de Cualificación Turística	Dirección M. Intermedio Ejecutivo Gestor 1	49.800,84 €/ 45.315,00 €	40 HORAS
JCI0001	Jefe de Área Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Gestor 1_AD	43.553,50 €	40 HORAS
TCI0018	Jefe de Área de Comunicación	Ejecutivo Gestor 4	37.266,39 €	40 HORAS
TCI0040	Jefe de Área Centro de Cualificación Turística	Ejecutivo Gestor 4	37.266,39 €	40 HORAS
SDI0014	Jefe de Área de Promoción	Ejecutivo Gestor 5	35.149,04 €	40 HORAS
SDI0012	Jefe de Área de Promoción	Ejecutivo Gestor 5	35.149,04 €	40 HORAS
SDI0037	Jefe de Área Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Gestor 5	35.149,04 €	40 HORAS
SDI0028	Jefe de Área Centro de Cualificación Turística	Ejecutivo Gestor 5	35.149,04 €	40 HORAS
SDI0032	Jefe de Área Centro de Cualificación Turística	Ejecutivo Gestor 5	35.149,04 €	40 HORAS
N7I0003	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0006	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0029	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0044	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0017	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0043	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0013	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
N7I0047	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 4	27.391,70 €	40 HORAS
ASI0005	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ASI0009	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ASI0033	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ASI0019	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ASI0022	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ASI0049	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ASI0015	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.189,56 €	40 HORAS
ADI0007	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0020	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0023	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0011	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0050	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0036	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0039	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
ADI0021	Técnico Experto	Técnico Experto 1	25.121,92 €	40 HORAS
J3I0025	Auxiliar Especialista	Técnico Experto 2	24.004,06 €	40 HORAS
J5I0034	Técnico en Instalaciones	Técnico Experto 2	23.970,56 €	40 HORAS
C3I0038	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	19.999,52 €	40 HORAS
C3I0004	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	19.999,52 €	40 HORAS
C3I0031	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	19.999,52 €	40 HORAS
C3I0030	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	19.999,52 €	40 HORAS
C3I0035	Técnico en Instalaciones	Técnico Especialista 1	19.999,52 €	40 HORAS
O2I0008	Ordenanza-repartidor	Técnico Especialista 2_AD	19.266,86 €	40 HORAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

3700 Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2018, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 30 de mayo de 2018, entre la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional sexta, apartado 2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula cuatro del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 30 de mayo de 2018, entre la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Secretario General, Alfonso Martínez Atienza.

Contrato-Programa del ejercicio 2018 entre la Consejería de Hacienda y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

En Murcia, a 30 de mayo de 2018

Partes intervinientes

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando de la Cierva Carrasco, en representación de la Consejería de Hacienda, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, del 20 de abril.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) el Director, Don Isaac Sanz Brocal, en virtud del Decreto n.º 89/2018, de 27 de abril, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Uno. Normativa de aplicación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

– Los objetivos a alcanzar.

– Los recursos que se ponen a su disposición.

– Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La citada Ley 14/2012, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Asimismo, la Disposición Adicional Trigésima primera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece que "Durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.".

Dos. Los Contratos Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente,

con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Tres. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Título III, Capítulo II), se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

La ATRM se adscribe a la Consejería competente en materia de hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se crea como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas por la mencionada Ley 14/2012, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio.

Cuatro. Obligaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Corresponden a la ATRM las siguientes funciones:

a) La aplicación y el ejercicio de la potestad sancionadora de los tributos propios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su ley específica atribuya estas funciones a la Consejería competente en materia de hacienda.

b) En relación con los tributos estatales cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los recargos sobre los mismos, desarrolla las funciones de aplicación de los tributos y la potestad sancionadora con el alcance y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la cesión de tributos.

c) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio.

d) Ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) La revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos, del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en periodo ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, cuando se trate de actos dictados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, excepto las reclamaciones económico-administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

f) El ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda.

g) La coordinación y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los órganos con funciones equivalentes de otras administraciones públicas, respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos estatales cedidos total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de hacienda.

h) La elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito de actuación de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las respectivas competencias.

i) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.

Cinco. Derechos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM ostenta, frente a la Consejería de adscripción, los siguientes derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de sus obligaciones:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes Planes de actuación del ente.

b) A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los Planes de actuación del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cláusulas Contrato-Programa

1. Objetivos a alcanzar por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM tiene como propósito y razón de ser el servicio a la sociedad, realizando la gestión tributaria encomendada, de acuerdo con las directrices de gobierno, de manera eficaz y eficiente, minimizando la presión fiscal indirecta y aumentando la satisfacción del contribuyente por los servicios prestados, a fin de garantizar las contribuciones y aportaciones de todos los ciudadanos necesarias para posibilitar la financiación de los servicios públicos.

Para conseguirlo, la ATRM trabaja en un entorno de Calidad Total, enriquecedor de personas y beneficioso para la Comunidad, desarrolla alianzas y convenios con los distintos colectivos profesionales vinculados al ámbito tributario y apuesta decididamente por la tecnología como base de la mejora en la atención al ciudadano y de su propia gestión.

En este contexto, los objetivos de la ATRM para el ejercicio 2018 se agrupan en 6 líneas estratégicas dirigidas a 6 grandes grupos de interés o áreas, cuyos objetivos e indicadores de medición se establecen:

· Área 01. Contribuyentes.

› Línea 01. Gestión Integral del Contribuyente.

● Objetivo 01. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia.

- Indicador 01. Asistencia al contribuyente.

● Objetivo 02. Mejora de los plazos de tramitación.

- Indicador 01. Tiempo medio de espera información.

● Objetivo 03. Política de Calidad.

- Indicador 01. Información tributaria vía mail.

· Área 02. Profesionales.

› Línea 01. Apoyo al profesional.

● Objetivo 01. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia.

- Indicador 01. Despacho de lotes profesionales.

● Objetivo 02. Mejora de los plazos de tramitación.

- Indicador 01. Tiempo medio respuestas incidencias PACO.

· Área 03. Empleados.

› Línea 01. Reconocer y facilitar el trabajo al personal.

● Objetivo 01. Mejorar formación y competencias profesionales.

- Indicador 01. Participación de empleados en programas de formación.

· Área 04. Consejo de Gobierno.

› Línea 01. Excelencia.

● Objetivo 01. Mejora y optimización de los ingresos tributarios.

- Indicador 01. Ingresos previstos respecto a Inspección.

· Área 05. Aliados.

› Línea 01. Cooperación.

● Objetivo 01. Alianzas y Convenios.

- Indicador 01. Liquidaciones Ayuntamientos y otros entes públicos.

· Área 06. Sociedad.

› Línea 01. Responsabilidad social.

● Objetivo 01. Mejorar la percepción de la sociedad.

- Indicador 01. Encuestas satisfacción.

GRUPOS DE INTERÉS	LINEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
CONTRIBUYENTES	GESTIÓN INTEGRAL CONTRIBUYENTE	- Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los contribuyentes - Mejora de los plazos de tramitación - Política de Calidad
PROFESIONALES	APOYO AL PROFESIONAL	- Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los profesionales - Mejora de los plazos de tramitación
EMPLEADOS	RECONOCER Y FACILITAR EL TRABAJO AL PERSONAL	- Mejorar formación y competencias profesionales
CONSEJO DE GOBIERNO	EXCELENCIA	- Mejora y optimización de los ingresos tributarios
ALIADOS	COOPERACIÓN	- Alianzas y Convenios
SOCIEDAD	RESPONSABILIDAD SOCIAL	- Mejorar la percepción de la sociedad

2. Recursos a disposición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

2.1. Recursos humanos.

Para el desarrollo de las funciones que le corresponden, la ATRM se organiza de la siguiente manera:

Presidencia. La Presidencia tendrá atribuidas las siguientes funciones:

– Ejercer la representación institucional, la superior dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y velar por la consecución de los objetivos de la misma.

– Aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo.

– Aprobar y suscribir convenios en las materias propias del organismo, con sometimiento al régimen de autorizaciones previsto en la normativa reguladora de los convenios.

– Aceptar las delegaciones de competencias de otras Administraciones Públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria, así como autorizar las delegaciones de competencias y las encomiendas de funciones de la Agencia a otras administraciones o entidades públicas.

– Proponer y elevar al órgano competente la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

– Proponer y elevar al órgano competente la relación de plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público regional.

– Proponer el nombramiento y cese del personal directivo, a excepción del titular de la Dirección.

– Aprobar el contrato programa anual de la Agencia.

– Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.

Dirección. Al titular de la Dirección le corresponden las siguientes funciones:

– Asistir al titular de la Presidencia en los asuntos para los que sea requerido.

– Ejercer la representación ordinaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

– Dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de la Agencia, dando las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con los fines de la misma.

– Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.

– Elaborar, proponer y ejecutar el contrato programa anual del organismo.

– Autorizar, disponer, reconocer, proponer y ordenar los pagos según el presupuesto del organismo.

– La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo.

– Desempeñar la jefatura del personal al servicio del organismo.

– Proponer la contratación del personal laboral y el nombramiento del personal interino, conforme a la normativa en materia de personal.

– Elaborar las cuentas anuales de la Agencia.

– Elaborar la carta de servicios a que se refiere el artículo 31.2 de esta Ley.

– Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

– Elaborar la propuesta de relación de las plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público Regional.

El Decreto n.º 279/2015, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, establece, además de la Presidencia y la Dirección, los siguientes órganos directivos:

Subdirección General de Tributos.

Ejercerá, con carácter general, las funciones que dispone la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y ejercicio de la potestad sancionadora, respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión y control administrativo del juego.

Secretaría General Técnica.

Ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los Servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes y, en general, aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece un régimen de tránsito desde la extinción del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación y supresión de la Dirección General de Tributos a la puesta en funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el cual señala, entre otras cuestiones, que las menciones realizadas en los respectivos decretos de estructura a dichos órganos deben entenderse referidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Por ello, atendiendo al Decreto 48/2001 por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Regional de Recaudación y al Capítulo VII del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la estructura del Organismo autónomo es la siguiente:

Como unidades Administrativas:

– Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

– Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

– Servicio de Gestión Tributaria.

– Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

– Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

– Servicio Jurídico Tributario.

– Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario

– Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva.

– Servicio de Gestión Económica.

– Sección de Personal y Habilitación General.

Los recursos humanos totales de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ascienden a 322 empleados públicos, que se distribuyen por categorías de la siguiente manera:

SUBGRUPO	TOTAL
A1	25
A2	48
C1	57
C2	172
AGRUP. PROF.	20
TOTAL	**322**

2.2. Recursos materiales.

Las dependencias centrales de la ATRM están distribuidas en los municipios de Murcia (Paseo Teniente Flomesta 3) y Cartagena (Calle Campos 4, Edif. FORO).

Además, para el ejercicio de sus funciones, la ATRM cuenta con oficinas en distintos municipios de la Región. Las direcciones de las oficinas son las siguientes:

1. Oficina Delegada de Abanilla. Pl. Corazón de Jesús, 1.

2. Oficina Delegada de Abarán. C/ Compositor David Templado, 54 Edf. Cima.

3. Oficina Delegada de Águilas. C/ Floridablanca, 9.

4. Oficina Delegada de Albudeite. Paseo de la Constitución 2,

5. Oficina Delegada de Alcantarilla. Plaza San Pedro 1

6. Oficina Delegada de Beniel. C/ Arturo Pérez Reverte, 9.

7. Oficina Delegada de Blanca. Pl. del Ayuntamiento, 2 Bajo.

8. Oficina Delegada de Bullas. C/ Rosario s/n, Edif. Pepe Marsilla 2.ªPl.

9. Oficina Delegada de Calasparra. Av. 1.º de Mayo, 30, Bajo.

10. Oficina Delegada de Campos del Rio. C/ Virgen del Carmen 3

11. Oficina Delegada de Fortuna. Av. Juan Carlos I, Ed. de la Juventud.

12. Oficina Delegada de Fuente Álamo. C/ Maestros Alfareros, 2.

13. Oficina Delegada de Jumilla. C/ Antonio Machado, 2.

14. Oficina Delegada de La Unión. C/ Matadero, s/n.

15. Oficina Delegada de Librilla. Calle Capitán Don Francisco Melendreras, s/n, Edif. Biblioteca.

16. Oficina Delegada de Lorca. C/ Abad de los Arcos, 1, Bajo, Centro de Área de Salud.

17. Oficina Delegada de Los Alcázares. Av. de la Libertad, 40.

18. Oficina Delegada de Mazarrón. C/ General Gómez Jordana, 3.

19. Oficina Delegada de Molina de Segura. Pasaje Sta. Cecilia, s/n.

20. Oficina Delegada de Moratalla. C/ Constitución, 17, 2.ª Planta.

21. Oficina Delegada de Mula. C/ Camilo José Cela, 3, Bajo 1.

22. Oficina Delegada de Pliego. Calle Mayor, 2.

23. Oficina Delegada de Puerto Lumbreras. Pl. Maestro Fulgencio Romera Asensio, 1, Bajo.

24. Oficina Delegada de San Pedro del Pinatar. Pl. Luis de Molina, 1.

25. Oficina Delegada de Santomera C/ Cuatro Esquinas, 58, Casa Grande.

26. Oficina Delegada de Torre Pacheco. Ps. Villa Esperanza, 5.

27. Oficina Delegada de Yecla. Pl. Mayor, s/n.

Para más información sobre los horarios de apertura y los servicios prestados puede consultarse la dirección http://agenciatributaria.carm.es/oficinas

2.3. Recursos presupuestarios.

El presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia asciende a 19.073.245 euros, según el siguiente desglose:

Presupuesto de gastos:

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	19.073.245
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	19.073.245
1 GASTOS DE PERSONAL	13.386.263
10 ALTOS CARGOS	55.166
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	55.166
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.287
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.879
12 FUNCIONARIOS	9.852.622
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	9.490.493
12000 SUELDO	3.389.515
12001 TRIENIOS	574.875
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.011.339
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.754.030
12005 OTRAS REMUNERACIONES	760.734
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	38.659
12100 SUELDO	26.405
12101 TRIENIOS	11.884
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	364
12105 OTRAS REMUNERACIONES	3
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	323.470
12400 SUELDO	290.822
12401 TRIENIOS	23.237
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.987
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.930
12405 OTRAS REMUNERACIONES	1.494
13 LABORALES	567.802
131 LABORAL TEMPORAL	567.802
13100 SALARIOS	425.078
13101 ANTIGÜEDAD	125.736
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	14.419
13103 OTRAS REMUNERACIONES	2.569
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.910.673
160 CUOTAS SOCIALES	2.910.673
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.910.673
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.660.982
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	60.891
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.582
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36.380
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	24.202
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.091
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.736
21200 EDIFICIOS	7.736
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.034
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.474.242
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.364
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.096
221 SUMINISTROS	27.351
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.876
22101 AGUA	1.615
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506
22109 OTROS SUMINISTROS	5.834
222 COMUNICACIONES	1.269.764
22200 TELEFÓNICAS	142
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.269.500
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	10.258
22300 TRANSPORTES	10.258
224 PRIMAS DE SEGURO	6.170
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.170
225 TRIBUTOS	2.314
22500 ESTATALES	2.314
226 GASTOS DIVERSOS	424.304
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	400.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.512
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	17.118
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.678.546
22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.565
22701 SEGURIDAD	26.460
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.549.541
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	8.148
22709 OTROS	881.987
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.758
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	21.990
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	20.956
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
3 GASTOS FINANCIEROS	26.000
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	500
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	25.500
350 INTERESES DE DEMORA	20.500
35000 INTERESES DE DEMORA	20.500

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000

Recursos presupuestarios por áreas operativas:

Área operativa	Recursos asignados (en euros)
A01. Contribuyentes	6.357.748,75
A02. Profesionales	5.859.101,52
A03. Empleados	934.962,462
A04. Consejo de Gobierno	1.246.617,45
A05. Aliados	4.051.506,09
A06. Responsabilidad social	623.308,724

3. Indicadores que permiten medir el grado de consecución de los objetivos.

INDICADOR	OBJETIVO/VALOR		
A01.L01.OB01. Asistencia al contribuyente	200.000	Visitas al año	>
A01.L01.OB02. Tiempo medio espera presentación	10	Minutos	<=
A01.L01.OB03. Información tributaria vía mail	95	% en 7 días hábiles, como máximo	>=
A02.L01.OB01. Despacho lotes profesionales	97	% en 5 días hábiles, como máximo	>=
A02.L01.OB02. Tiempo medio respuestas incidencias PACO	95	% en 2 días hábiles, como máximo	>=
A03.L01.OB01. Participación empleados en programas de formación	95	% plazas ofertadas se cubren en la convocatoria	>=
A04.L01.OB01. Ingresos previstos respecto a Inspección	100% (6,3M)	%	>=
A05.L01.OB01. Liquidaciones ayuntamientos y otros entes públicos	100	%	=
A06.L01.OB01. Encuestas satisfacción	2,2	En una escala de 0 a 3	>=

4. Seguimiento de objetivos.

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3701 Extracto de la Orden de 8 de junio de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas publicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes a los años 2018 y 2019, referidas a incentivación e inversiones en los sectores de comercialización y transformación de la pesca y la acuicultura.

BDNS (Identif.): 403005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con la prioridad 5 de fomento de la comercialización y la transformación; objetivo b, para incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización; y medida 5.2.1., sobre transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (artículo 69).

Segundo.- Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que en todo caso, todas ellas tengan la consideración de empresa privada, habiendo sido constituidas y rigiéndose en su actuar de conformidad con el derecho privado, así como reúnan los requisitos generales establecidos en la presente orden, en la Orden que establece sus bases reguladoras de 12 de mayo de 2016 y los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos plurianules, y está dotada con un importe total de 677.945 €, 177.945 € para 2018 y 500.000 € para 2019, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 177.945 € (2018) y 500.000 € (2019).

Además de las cuantías máximas señaladas, se fija una cuantía adicional máxima de 904.468,44 € para 2018, para el caso en el que estén disponibles los créditos presupuestarios a los que se impute, y cuya incorporación se publicará por los mismos medios que esta convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 28 de noviembre de 2018, el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras, ampliándose hasta el 28 de noviembre de 2019 para aquellos proyectos plurianuales.

Murcia, 8 de junio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

3702 Anuncio de formalización de contrato de suministro. Sustitución de planta enfriadora bomba de calor; adquisición e instalación de otra planta en el edificio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Expte. 7/18.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 7/18

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: "Sustitución de planta enfriadora bomba de calor; adquisición e instalación de otra planta en el edificio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

119.680,67 € (IVA excluido), 25.132,94 € IVA, 144.813,61 (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2018

b) Fecha formalización del contrato: 18 de mayo de 2018

c) Contratista: MYCSA Mantenimiento y Conservación S.L. C.I.F: B-30047039

d) Importe del contrato: 83.288,21 € (IVA excluido), 17.490,52 € de IVA, 100.778,73 € (IVA incluido).

e) Plazo de ejecución: 14 semanas desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Murcia,31 de mayo de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3703 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Retamosa", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV, de la que es beneficiaria doña Joaquina Gabarrón Alcaraz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Retamosa", Clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV para dar servicio a ampliación de instalaciones eléctricas existentes, sitas en el paraje La Retamosa, en el término municipal de Mula, en una superficie de 63'47 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de doña Joaquina Gabarrón Alcaraz, con referencia VP 50/2017.

Murcia 4 de junio de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

3704 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones del proyecto "Ampliación subestación Totana 400 kV. Nueva posición de línea para planta solar Lorca", en el término municipal de Totana, provincia de Murcia. Expte. 2018/073.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones del proyecto "Ampliación subestación Totana 400 kV. Nueva posición de línea para Planta Solar Lorca", cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

- Características de la instalación:

Se equipará una posición de línea de 400 kV, en la calle de reserva 3 del actual parque de 400 kV, de interruptor y medio, con las siguientes posiciones de interruptor:

- Número de posiciones equipadas: 2

- Número de posiciones parcialmente equipadas: 1

- Tecnología: AIS

- Instalación: Convencional exterior

- Configuración: Interruptor y medio

- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

- Presupuesto: 1.242.848 €

- Finalidad: La instalación objeto de este proyecto está incluida en el correspondiente anexo contenido en las modificaciones de la Planificación Energética, Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 2015. Su finalidad es posibilitar el acceso a la red de transporte de la energía eléctrica que generará la referida planta solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Lorca (Murcia).

El proyecto no incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo 54.1 de la Ley 54/1997, al no resultar necesaria la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa por ser la parcela donde se implanta la subestación propiedad de Red Eléctrica de España, SAU

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, n.º 6, 30008 Murcia, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible en la dirección:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Murcia, 28 de mayo de 2018.—El Director del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3705 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación de ciento ochenta metros (180 m²) del Dominio Público Marítimo-Terrestre, por plazo de más de un año, para instalación de elementos náuticos, sombraje y almacenaje en playa Euromangas/Poniente en La Manga del Mar Menor, entre los hitos DP-33 y DP-34 del deslinde aprobado por O.M de 20/03/2000, de referencia: DL-30-MU, en el término municipal de San Javier (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por don Antonio Martínez Giménez para Escuela de Vela a situar frente al Hotel Roc Doblemar.

El expediente de referencia AUT01/18/30/0078, estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 06 de Junio de 2018.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3706 Juicio verbal 636/2017.

Equipo/Usuario: E11

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0005725

JVB Juicio Verbal 636/2017

Sobre otras materias

Demandante: Josefa Álvarez Oliva

Procuradora Sra. Lydia Lozano García-Carreño

Demandado: Axa Seguros, S.A., Lucía Gutiérrez Mateo

Doña Francisca Hernández Blázquez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se tramita Juicio Verbal 636/2017 a instancia de Josefa Álvarez Oliva representado por el procurador Sra. Lydia Lozano García Carreño, contra Lucía Gutiérrez Mateo y AXA Seguros, S.A. en los que se ha dictado Sentencia Fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta, condeno a doña Lucía Gutiérrez Mateo y a su compañía aseguradora, Axa Seguros SA, a abonar a doña Josefa Álvarez Oliva la cantidad de 2.553,14 euros. Condeno a Axa Seguros, SA a abonar, asimismo, los intereses del artículo 20 de la LCS desde la fecha del siniestro. Condeno a ambos demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia no cabe ningún recurso (artículo. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 636/2017 en forma a Lucía Gutiérrez Mateo expido el presente en Cartagena, a 18 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3707 Procedimiento ordinario 181/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000568 Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 181/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Antonio Saura García

Abogada: Isabel María Rosique Martínez

Demandado/s: Fogasa, Fogasa, Easy East Sea S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 181/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Saura García contra la empresa Easy East Sea S.L., Administración Concursal de Easy East Sea y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Antonio Saura García frente a la Empresa Easy East Sea S.L., y Administración Concursal de la citada mercantil, y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 2.781,43 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes sin que quepa recurso alguno como ya se ha dicho."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de Easy East Sea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

3708 Juicio sobre delitos leves 151/2017.

Modelo: 2004M0

LEV juicio sobre delitos leves 151/2017

N.I.G: 30030 43 2 2017 0018415

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: Raquel María Sánchez Fernández

Abogado: Raquel María Sánchez Fernandez

Contra: Francisco Romero Martínez

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00112/2018

Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Juicio delito leve n.º 151/17 Sentencia

En Murcia, a 17 de abril de 2018.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve n.º 151/17 seguido por hurto, actuando como denunciante, Roberto Angel Mompeán, DNI n.º 48403462P, quien actúa en representación del establecimiento Zara, sito en Avda. Constitución n.º 1-5, Murcia; y como denunciado, Francisco Romero Martínez, DNI n.º 34789810-X; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 22 de junio de 2017 se incoaron diligencias penales de juicio por delito leve n.º 151/17, en virtud de diligencias instruidas por la Policía Nacional de Murcia frente a Francisco Romero Martínez; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 964 y 965 Lecrim.

Segundo.- Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración del juicio oral para el día 17 de abril de 2018. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal y el denunciante, practicándose el interrogatorio del mismo, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. LAJ (videograbación).

Tercero.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, considerando autor del mismo al denunciado Francisco Romero Martínez, para quien solicitó la pena de 45 días multa, con cuota diaria de 5 C, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 22 de mayo de 2017, sobre las 17:15 horas, Francisco Romero Martínez, mayor de edad y con antecedentes penales, fue interceptado por el servicio de seguridad del establecimiento Zara, sito en Avda. Constitución n.º 1-5, Murcia, cuando salía del mismo sin abonar previamente un par de zapatos de hombre, valorados en 39'95 €, que con ánimo de lucro pretendía apropiarse. Dichos zapatos fueron recuperados en estado óptimo para su ulterior venta.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, habida cuenta que el denunciado nunca llegó a tener la plena disponibilidad de la cosa sustraída, lo que queda acreditado en base a la ratificación de la denuncia por parte del denunciante, sin contradicción alguna, así como en base a la propia incomparecencia al acto de juicio del denunciado, quien no da justificación alguna de ello, privando a la acusación de poder contar con su testimonio como prueba de cargo, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- Del citado delito leve es responsable en concepto de autor el denunciado, por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

Tercero.- En la valoración de la pena a aplicar, regirá lo previsto en el artículo 66.2 CP de modo tal que, atendiendo a la escasa entidad de los hechos, que el artículo fue recuperado en buen estado, que el denunciado cuenta con antecedentes penales computables, se considera proporcionada la pena de 28 días multa y respecto a la cuantía de la cuota diaria, la misma -ex art. 50.5 CP- se fija en 4 €, total.- 112 €.

Cuarto.- Conforme a los artículos 240 Lecrim y 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Romero Martínez como autor de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 28 días multa, con cuota diaria de 4 € (total.- 112 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.ª constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y a los efectos de publicación de la sentencia dictada en el BORM para su notificación al condenado Francisco Romero Martínez, extiendo y firmo la presente testimonio en Murcia, a 23 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3709 Procedimiento ordinario 317/2018.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0007619

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 317/2018

Sobre ordinario

Demandante: Raúl Campillo Gallego

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Manuel Izquierdo Cruz, Heladería El Cole CB, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Juan Francisco Pérez Gomariz

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raúl Campillo Gallego contra Manuel Izquierdo Cruz, Heladeria El Cole CB, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Juan Francisco Pérez Gomariz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 317/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel Izquierdo Cruz, Heladería El Cole CB, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Raúl Campillo Gallego, Juan Francisco Pérez Gomariz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/7/2018 a las 09:20 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel Izquierdo Cruz, Heladería El Cole CB, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Raúl Campillo Gallego, Juan Francisco Pérez Gomariz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3710 Despido/ceses en general 750/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006134

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 750 /2017

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Don Pablo Avilés Hortelano

Abogado: Don Juan Francisco Ros del Baño

Demandados: Doña Andreia Cristin Morais Soares Vieira, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 750 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Avilés Hortelano contra la empresa Andreia Cristin Morais Soares Vieira, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/06/2018 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreia Cristin Morais Soares Vieira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 30 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3711 Ejecución de títulos judiciales 83/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Gloria Serrano de Toro contra la empresa Matcon 2020, S.L., La Pierotti 1978 S.L., Vjollca Ramadani y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, del siguiente tenor literal:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 6 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Único.- Gloria Serrano de Toro ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 31/01/18 dictada en autos 264/17 de este órgano frente a Matcon 2020, S.L., La Pierotti 1978 S.L., Vjollca Ramadani, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.055,79 euros de principal y de 308 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- A la vista de la solicitud contenida en la demanda, en la que se alega no haberse producido la readmisión, ni constando haber optado la empresa por la extinción de la relación laboral, a los efectos indicados en el Art. 279 LRJS, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LRJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, citando a las partes de comparecencia, conforme indica el Art. 281.1 LRJS.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gloria Serrano de Toro, frente a Matcon 2020, S.L., La Pierotti 1978 S.L., Vjollca Ramadani, parte ejecutada, por importe de 2.055,79 euros en concepto de principal, más otros 308 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cítese a los interesados de comparecencia del artículo 280 LRJS, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. Se señala el día 27/06/18, a las 09:15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para su celebración.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social N. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 8 de junio de 2018.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el dia 27 de junio de 2018 a las 9:15 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado–Juez de lo Social N.º 4 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vjollca Ramadani, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alcantarilla

3712 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

Se expone al público el expediente completo, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el citado expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, cumplida que sea su publicación en el BORM, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3713 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 2017, aprobando inicialmente la Ordenanza Municipal para la protección y el uso sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués de Caravaca de la Cruz, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, aprobó definitivamente dicha Ordenanza Municipal, con las aportaciones formuladas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y la Asociación para la Defensa de la Naturaleza "CARALLUMA", cuyo texto es el siguiente:

"Ordenanza municipal para la Protección y el uso Sostenible del Paraje de las Fuentes del Marqués

Exposición de motivos

La extensión y la particular situación del término municipal de Caravaca de la Cruz ha propiciado la existencia de una excepcional riqueza natural, manifiesta en una gran diversidad y singularidad geomorfológica, florística y faunística. Destaca especialmente el Paraje de "Las Fuentes del Marqués", situado en las inmediaciones del casco urbano de Caravaca de la Cruz, a unos dos km de distancia, y a 600 m de altitud s.n.m, es una finca pública municipal, adquirida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el año 1989, que tiene una superficie de 17´4 hectáreas, a la que se accede por el camino de Mayrena, que permite el tráfico rodado y por el paseo peatonal del Camino del Huerto que conecta con el anterior. Es un espacio en el que concurren ecosistemas y elementos históricos de interés que lo convierten en uno de los parajes más bellos del municipio, tan apreciado y visitado tradicionalmente por los caravaqueños que forma parte de su patrimonio cultural, cuyos valores pueden verse amenazados especialmente por la presión e incidencia de la actividad humana.

Con la presente ordenanza se busca conjugar el derecho que los ciudadanos tienen a disfrutar del paraje de "Las Fuentes del Marqués", con el deber que este Ayuntamiento tiene, en el marco de sus competencias, de velar por su preservación y uso racional y sostenible, garantizando su legado a futuras generaciones.

Para ello, esta Ordenanza establece unos objetivos generales que orientarán la ordenación y utilización de los recursos naturales del espacio. En segundo término, prevé una zonificación del espacio, en función de los usos que pueda acoger, y se establecen directrices para su uso y gestión, introduciendo una regulación de las actividades y usos en el paraje, en orden a una utilización racional y respetuosa con el medio natural, definiendo las infracciones y tipificando las sanciones correspondientes.

Se trata en definitiva de una Ordenanza que, sin modificar las disposiciones de las vigentes Normas Subsidiarias, ni constituir en sí un Plan Especial, establece normas de policía para la protección del espacio, evitando la alteración

o degradación del medio natural, y fija las directrices aplicables a las diferentes modalidades de uso que se desarrollen. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se puedan incorporar al futuro planeamiento general como normas complementarias, por su finalidad, eminentemente protectora de un espacio de interés natural.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito espacial.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen específico de protección y gestión del Paraje de Las Fuentes del Marqués, atendiendo a su singular valor ambiental, patrimonial y paisajístico, y la promoción de los usos interpretativos, pedagógicos, científicos, recreativos y de esparcimiento.

Artículo 2.- Objetivos Generales.

La gestión municipal del paraje tendrá como objetivos preferentes los siguientes, intentando integrar la gestión del entorno al cumplimiento de los mismos, promoviendo el desarrollo y protección medioambiental:

1. Proteger el paisaje, la fauna, la flora y vegetación autóctona, la geología y las aguas.

2. Conservar la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que conforman este paraje y su entorno natural, incluidos los flujos ecológicos y la conectividad con los espacios naturales y agrícolas próximos.

3. Salvaguardar y proteger los recursos culturales, arqueológicos y etnológicos existentes.

4. Restaurar en lo posible los ecosistemas alterados por el hombre o sus actividades, sin perjuicio del mantenimiento de los usos tradicionales existentes, cuando éstos sean compatibles con la conservación de los valores naturales.

5. Facilitar el conocimiento y disfrute público de los valores de este paraje, armonizándolo con la conservación de los ecosistemas y fomentando la sensibilidad y el respeto hacia el medio.

6. Promover la educación ambiental y el conocimiento de los valores de este paraje.

7. Promover la investigación y su aplicación a la gestión de los recursos naturales.

Artículo 3.- Competencias municipales.

En el marco de la presente Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como propietario, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Velar por su cumplimiento.

2. Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, cuantas disposiciones e iniciativas sean precisas para la consecución de los objetivos señalados.

3. Regular el régimen de usos y establecer los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

4. Expedir las autorizaciones y acreditaciones en los casos que resulte necesario, con arreglo a la presente Ordenanza, atendiendo a las circunstancias de la solicitud.

5. Sancionar las infracciones a la Ordenanza, dentro de los límites señalados por la legislación vigente, previa tramitación con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.- Coordinación con otras administraciones.

Sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz recabará la necesaria colaboración y coordinación de actuaciones entre las distintas administraciones, a fin de establecer los mecanismos de cooperación pertinentes para garantizar la adecuada protección de los recursos naturales, patrimoniales y paisajísticos del paraje, pudiendo establecer convenios u otras modalidades de colaboración con entidades públicas y privadas para la gestión y prestación de los servicios dentro del paraje, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

TÍTULO II - DISPOSICIONES DE USO Y GESTIÓN

Artículo 5.- Zonificación:

Con el fin de compatibilizar el uso público con los objetivos de protección y conservación, se delimitan las siguientes zonas:

1. Zona de reserva: zona en la que concurren los elementos más frágiles del paraje, que deben preservarse. Corresponde a las surgencias de agua, la masa de agua y sus cauces con los setos y el resto de la vegetación asociada a los mismos, de sus fondos y de sus márgenes. esta zona incluye también los dos brazales de la Acequia de Mayrena, tanto el que entra por el norte como el que entra por el sur, así como la acequia histórica al suroeste de la cueva del marqués conocida como rio viejo.

2. Zona de conservación: zona en la que predominan los ambientes terrestres menos alterados, en la que se conservan los hábitats naturales y las especies silvestres. Corresponde a la zona de El Copo y los terrenos con vegetación natural situados al sur del paraje, también se incluyen las acequias secundarias, que no estén incluidas en la zona de reserva. En ésta zona prevalecerán las actividades de interpretación y de uso moderado de disfrute en el medio natural.

3. Zona de usos compatibles: Son las zonas en las que se realizan los usos más intensivos, distintos a la conservación del medio natural, aunque deben ser compatibles con ésta. Se establecen tres subzonas:

3.1 Recreativo:

Corresponde a las zonas en las que existe equipamiento para el uso público, a los terrenos ajardinados y aquellos en los que existe un manejo más intenso de la vegetación.

3.2 Agrícola:

Corresponde a los terrenos cultivados. Será considerada como zona de amortiguación de impactos, permitiéndose únicamente los usos tradicionales agrícolas.

3.3 Equipamientos:

Se corresponde con las zonas de edificios, infraestructuras y servicios o la reservada a tal efecto. También se incluyen en esta categoría los aparcamientos y caminos principales.

Se conservarán las oliveras del aparcamiento inmediato a la entrada, con el fin de disminuir el impacto visual de los vehículos a motor. No se ampliará en el paraje el espacio destinado al estacionamiento de vehículos

Con el objeto de conservar la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que conforman el paraje se podrán llevar a cabo actuaciones de restauración ambiental en terrenos de la zona de usos compatibles e incorporarlos

a cualquiera de las otras dos categorías establecidas en este artículo mediante el procedimiento establecido.

Mediante acuerdo plenario podrá modificarse la zonificación que figura en el plano Anexo a esta Ordenanza, atendiendo a las condiciones del uso público y priorizando la protección y conservación de los valores del espacio.

Artículo 6.- Especies protegidas y elementos singulares:

Existen en el paraje elementos de la biodiversidad que son objeto de regulación y protección por la normativa ambiental. En particular cabe destacar la presencia de:

Especies de flora y fauna protegida por las siguientes normas:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su desarrollo

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia

- Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

Árboles y arboledas incluidas en la ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia:

- Fresno de las Fuentes del Marqués (Fraxinus angustifolia)

- Carrasca de las Fuentes del Marqués (Quercusrotundifolia)

- Conjunto arbóreo "Platanera de Fuentes del Marqués"

Tipos de hábitats de interés comunitario contemplados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En cualquier actuación de mantenimiento, plantación o tala de árboles que se realice en el paraje, se tendrá especial cuidado en la preservación de la cuenca visual de los elementos del patrimonio arbóreo, monumental y paisajístico circundantes.

Artículo 7.- Bienes integrantes del patrimonio cultural:

En el espacio natural de las Fuentes del Marqués encontramos una serie de bienes de dominio público integrantes de patrimonio cultural y arqueológico de la Región de Murcia que cuentan con una protección específica derivada de sus propios valores al amparo de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Así mismo se trata de bienes catalogados en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz, que están protegidos por una normativa específica recogida bajo el epígrafe "Protección Arqueológica"
y cuyos entornos y áreas de protección están cartografiados y recogidos en la planimetría anexa a escala 1:5000 o 1:500, son los siguientes:

Torre de los Templarios: Bien de Interés Cultural con la subcategoría de Monumento por la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. N.I.C.: 19984/2009, nº de inventario: 150069.

Cueva del Marqués: Yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia con el nº de expediente 303/90 y en el P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz, con el nº de identificación 285.

El Copo: Yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia con el nº de expediente 305/90 y en el P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz con el nº de identificación 253.

En cualquier actuación de mantenimiento, plantación o tala de árboles que se realice en el paraje, se tendrá especial cuidado en la preservación de la cuenca visual de todos los elementos del patrimonio histórico y paisajístico circundante.

Artículo 8.- Directrices de uso:

La gestión del paraje y su entorno se regirá por las directrices establecidas en este artículo.

1. Directrices de uso público:

1.1 Proporcionar un adecuado conocimiento del paraje y su entorno.

1.2 Divulgar los valores ecológicos, culturales y paisajísticos de las Fuentes del Marqués.

1.3 Fomentar la sensibilización ambiental y la conservación de la naturaleza.

1.4 Compatibilizar la afluencia de visitantes con la capacidad de acogida del paraje y de sus servicios e infraestructuras.

1.5 Ordenar el desarrollo de las actividades con arreglo a la zonificación prevista.

1.6 Facilitar los medios necesarios para el ocio, recreo y esparcimiento en contacto con la naturaleza.

1.7 Promover el estudio de los valores del paraje y las actividades educativas y de interpretación del patrimonio.

2. Directrices para la conservación del paraje:

2.1 Proteger, conservar y potenciar la flora y fauna silvestre y sus hábitats.

2.2 Conservar los valores geomorfológicos e hídricos del paraje.

2.3 Compatibilizar los usos y actividades en el paraje con la conservación de la biodiversidad y los valores naturales.

2.4 Fomentar el estudio y la investigación sobre los valores ambientales del paraje.

2.5 Promover la restauración ecológica de los espacios degradados y favorecer la funcionalidad y conectividad de los ecosistemas naturales.

2.6 Velar por la conservación de la flora y la fauna protegidas, así como del patrimonio arbóreo monumental.

3. Directrices de protección del paisaje y el patrimonio cultural:

3.1 Evitar actuaciones que afecten negativamente al paisaje y al patrimonio cultural del paraje.

3.2 Integrar armónicamente en el entorno las infraestructuras e instalaciones y las actuaciones de reforma o adecuación.

3.3 Velar por el buen estado de conservación de infraestructuras e instalaciones.

3.4 Normalizar la señalización, adecuándola al entorno.

3.5 Favorecer el estudio divulgación y conservación del patrimonio histórico y cultural existente en el paraje.

3.6 Conservar los elementos singulares del paraje definidos en el artículo 7.

3.7 Compatibilizar las actividades de mantenimiento y adecuación de paraje con la conservación de los valores ambientales, culturales y paisajísticos.

TÍTULO III - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 9.- Regulación de usos y actividades:

1. Los usuarios deberán ajustarse a la presente ordenanza y a las instrucciones que figuren en señales y rótulos oficiales, así como atender a las indicaciones de las autoridades y del personal autorizado.

2. Se consideran incompatibles con los objetivos de conservación del paraje de las Fuentes del Marqués y por ende expresamente prohibidos, los siguientes usos y actividades a excepción de las labores propias de mantenimiento y conservación:

Con carácter general:

2.1 Toda actividad o actuación de carácter público o privado contraria a los objetivos de conservación y gestión del paraje de las Fuentes del Marqués.

2.2 La destrucción o deterioro de la flora y fauna protegida por la normativa ambiental.

2.3 La recolección de ejemplares de flora silvestre, o partes de éstos, cuando pueda perjudicar el estado de conservación de su población en el paraje.

2.4 La caza, la pesca y el silvestrismo.

2.5 Los aprovechamientos forestales.

2.6 La liberación de especies de fauna en el medio acuático y terrestre, salvo las que dispongan de autorización explícita por tratarse de especies autóctonas.

2.7 La introducción de especies alóctonas, especialmente las incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o de especies exóticas con potencial invasor.

2.8 La instalación permanente de nuevas fuentes de alumbrado.

2.9 La emisión de luces que incidan negativamente sobre la fauna y sus hábitats.

2.10 Las actuaciones y usos que afecten negativamente al patrimonio cultural, entendido éste como los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnográfico presentes en el paraje.

2.11 La extracción de agua, tierras o áridos.

2.12 El vertido, depósito, incineración o enterramiento de basuras, residuos, escombros u otras sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan, o puedan constituir, un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del paraje.

2.13 La utilización de productos fitosanitarios, fertilizantes u otros productos cuando sean susceptibles de afectar negativamente a las aguas, la flora y la fauna silvestres, así como el uso de productos fitosanitarios clasificados como peligrosos para el medio ambiente; el control de la vegetación debe hacerse por medios manuales o mecánicos de bajo impacto, sin herbicidas químicos. Sólo se utilizarán productos de este tipo en casos excepcionales, de fuerza mayor, previo informe y debidamente justificados.

2.14 La instalación permanente de anuncios de carácter comercial, carteles, inscripciones y artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.

2.15 La manipulación, transformación o cualquier actuación que conlleve el deterioro de los elementos naturales o artificiales que componen el espacio, incluyendo la realización de señales, signos, dibujos o inscripciones.

2.16 Trepar a los árboles, colgar hamacas, sombrajes u otros objetos que puedan poner en riesgo su conservación. Clavar grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o a las ramas de los árboles.

2.17 La circulación de vehículos motorizados y su estacionamiento, salvo en las zonas habilitadas para aparcamiento situadas en la Zona de Uso Compatible. De esta prohibición quedan excluidos los vehículos individuales de personas con discapacidad, debidamente acreditada, que no desarrollen velocidades superiores a 10 km/hora.

2.18 La práctica del aeromodelismo, la liberación de globos, el uso de drones, y otros elementos volantes que perturben la tranquilidad de los visitantes y de la fauna silvestre.

2.19 La práctica de actividades que causen deterioro del entorno o lo modifiquen, así como las que dificulten el uso común de disfrute o interrumpan el tránsito por caminos o senderos.

2.20 El inicio o terminación de carreras u otras pruebas deportivas competitivas, permitiéndose únicamente, dado el caso, el paso de las mismas, previa autorización, por las zonas de usos compatibles.

2.21 Las carreras de bicicletas u otros vehículos.

2.22 Las actividades deportivas competitivas en horario nocturno.

2.23 La práctica de tiro, la introducción de armas, el uso de las mismas u otros instrumentos que causen alarma.

2.24 La utilización de reproductores, amplificadores u otras fuentes artificiales de emisión de sonido, susceptibles de causar molestias a la fauna o al resto de usuarios del paraje.

2.25 El uso de pirotecnia, provocar o hacer fuego, incluido el realizado con hornillos, paelleros o cualquier otro artefacto que queme gas, petróleo o cualquier otro tipo de combustible, salvo autorización explícita excepcional. Se permitirá el uso del fuego para las labores propias de mantenimiento y conservación con la correspondiente autorización.

2.26 Los usos y actividades que puedan suponer contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

2.27 Introducir animales domésticos sueltos, permitirles causar molestias a las personas, a la fauna silvestre o causar daño a la flora y la vegetación o contaminar el entorno con sus deposiciones.

2.28 El baño de personas o animales domésticos.

2.29 La instalación de puestos de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial, incluidas las de tipo turístico, educativo, fotografía, filmación, etc., sin la correspondiente autorización.

2.30 La instalación de sombrajes, casetas, chozas, colchonetas hinchables y cualquier estructura análoga que suponga una ocupación del terreno.

2.31 La acampada, el vivac y la pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles, sin la correspondiente autorización.

2.32 La introducción y/o utilización de mobiliario propio de los merenderos como sillas, mesas, etc. no existentes en el paraje.

2.33 La realización de actividades o servicios dentro del paraje sujetos a autorización expresa del Ayuntamiento, sin la misma.

2.34 La entrada de autobuses en el Paraje sin la previa autorización municipal.

3.- Además de lo establecido en el punto anterior, se consideran incompatibles con los objetivos de conservación del paraje, en relación a la zonificación establecida, los usos o actividades que se citan a continuación.

3.1 En la Zona de Reserva:

3.1.1 Con carácter general, los usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad y a disminuir la cantidad de las aguas.

3.1.2 Las obras e infraestructuras que puedan alterar o dificultar el curso de las aguas o que conlleven un descenso del caudal del agua.

3.1.3 Alterar los fondos y márgenes de los cauces de agua, incluido el dragado y la extracción de rocas u otros elementos naturales.

3.1.4 Recoger, cortar, mutilar, arrancar o destruir algas, hongos o plantas silvestres.

3.1.5 En el caso de la fauna silvestre, incluidas sus larvas, crías, o huevos, cualquier actuación susceptible de causar su muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y áreas de reproducción o reposo.

3.1.6 El acceso de personas o animales domésticos a la masa de agua.

3.1.7 La realización de actividades deportivas.

3.2 En la Zona de Conservación:

3.2.1 Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte a los árboles, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños sobre ellos.

3.2.2 El vareado de árboles.

3.2.2.1 Las podas inapropiadas o abusivas.

3.2.2.2 La realización de actividades deportivas fuera de los caminos y senderos.

3.2.2.3 La modificación del curso del agua de las acequias de riego por personas no autorizadas o cuando ésta pueda suponer un riesgo para la conservación de los elementos protegidos del paraje.

3.2.2.4 El tránsito con animales de montura.

3.2.2.5 La apertura de nuevos caminos o vías de paso

3.3 En la Zona de Uso Compatible:

3.3.1. Las actividades o actuaciones susceptibles de producir daños o afecciones negativas al resto de zonas (Zona de reserva y Zona de conservación) o sus elementos.

3.3.2. La introducción de especies de flora ornamental o agrícola susceptibles de naturalizarse, desplazar o competir con la flora y fauna silvestres fuera de los espacios destinados a la jardinería o a la agricultura.

3.3.3. La introducción de especies de flora susceptibles de transmitir plagas, enfermedades o de precisar de un alto grado de mantenimiento e intervención.

3.3.4. El mantenimiento inadecuado o insuficiente que favorezca la aparición de plagas y enfermedades de las plantas silvestres.

3.3.5. La ejecución de labores de mantenimiento por personal no autorizado.

3.3.6. La alteración sustancial de la edafología, la topografía y de los elementos etnográficos y culturales existentes.

3.3.7. El aparcamiento fuera de las zonas habilitadas para ello.

Artículo 10.- Autorizaciones y licencias.

1. Sin perjuicio de la necesidad de otras autorizaciones administrativas, las prohibiciones establecidas en el artículo 9 podrán ser objeto de excepción, siempre que sean compatibles con los objetivos de esta Ordenanza.

2. Las autorizaciones serán expedidas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que delegue, previo informe del área correspondiente, y fijarán las condiciones de protección del paraje que se estimen convenientes.

3. La solicitud de autorización se formulará como mínimo con tres meses de antelación al inicio de la actividad o del uso y deberá incluir, al menos, una memoria descriptiva de la actividad, que incluya todos los datos necesarios para la evaluación de sus repercusiones sobre el paraje y en la que figuren las medidas a tomar en prevención de cualquier afección negativa al medio. Transcurrido este plazo desde la solicitud sin que conste resolución expresa, la autorización se entenderá denegada.

4. En el condicionado de autorización de la actividad figurarán las medidas medioambientales fijadas por el Ayuntamiento y que el organizador deberá cumplir y hacer cumplir a los participantes y público asistente, si lo hubiera.

5. En cualquier caso, se deberá cumplir el siguiente condicionado:

- La limpieza y retirada de residuos se realizará de forma inmediata a la finalización de la actividad.

- El organizador deberá recordar la necesidad de conservar el paraje y respetar la presente ordenanza a participantes y público asistente.

- El trazado de carreras u otras pruebas deportivas no podrá discurrir fuera de las zonas de usos compatibles.

6. Cuando el Ayuntamiento considere que la concentración de actividades en un determinado tiempo o lugar, o su realización inadecuada sean susceptibles de superar la capacidad de carga del paraje, las autoridades, en el ejercicio de sus competencias, podrán limitar el afluencia de personas, los usos, los horarios y establecer modificaciones en la ubicación de dichas actividades.

7. Todas las especies vegetales y animales existentes en el paraje de Las Fuentes del Marqués que sean objeto de protección por la normativa autonómica, nacional o europea, estarán sujetas al régimen de protección establecido para ellas, independientemente de lo contemplado en la presente ordenanza.

Artículo 11.- Infracciones.

1. Constituyen infracción a la presente Ordenanza las acciones que contravengan la regulación de usos y actividades establecidas en el artículo 9 de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos del personal municipal y personal autorizado, el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y, en general, el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas.

2. Infracciones Leves: Tienen la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Arrojar en la zona de uso compatible residuos de cualquier tipo, papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, etc., fuera de los lugares habilitados para ello.

- La práctica de juegos y deportes que causen daños, deterioro, así como los que dificulten el uso común de disfrute o interrumpan el tránsito por caminos o senderos en la zona de usos compatibles.

- Los restantes actos que, siendo contrarios a los objetivos de conservación y protección del paraje, no aparezcan tipificados como infracciones graves o muy graves.

- Las tipificadas como muy graves o graves, cuando la escasa repercusión sobre el medio o la entidad de los daños causados así lo justifique.

3. Infracciones graves:

Tienen la consideración de infracciones graves, las siguientes:

- El vareado de árboles.

- La realización de pruebas deportivas sin la correspondiente autorización administrativa.

- La realización de actividades deportivas en horario nocturno.

- La ejecución de labores de mantenimiento por personal no autorizado.

- El mantenimiento inadecuado que favorezca la aparición de plagas y enfermedades de las plantas.

- Las tipificadas como muy graves, cuando la repercusión sobre el medio o la entidad de los daños causados así lo justifique.

- El tránsito de vehículos a motor, no autorizados, fuera de la zona habilitada para aparcamiento.

- El tránsito con animales de montura en las zonas de conservación y de reserva.

- Arrojar en las zonas de conservación y/o reserva, residuos de cualquier tipo, papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, etc., fuera de los lugares habilitados para ello.

- La introducción y/o utilización de mobiliario propio de los merenderos como sillas, mesas, etc., no existentes en el paraje, en la zona de usos compatibles.

- El uso de pirotecnia, provocar o hacer fuego, incluido el realizado con hornillos, paelleros o cualquier otro artefacto que queme gas, petróleo o cualquier otro tipo de combustible, en la zona de usos compatibles.

- La reincidencia de infracciones leves.

- La utilización de productos fitosanitarios sin justificación.

4. Infracciones muy graves. Tienen la consideración de muy graves las siguientes:

- Todas las acciones, de las consideradas como prohibidas en ésta ordenanza, realizadas en la zona de Reserva y/o en la zona de Conservación, o que afecten a las mismas.

- La destrucción o deterioro de la flora y fauna protegida por la normativa ambiental.

- La recolección de ejemplares de flora silvestre, o partes de éstos, cuando pueda perjudicar el estado de conservación de su población en el paraje.

- La caza, la pesca y el silvestrismo.

- La liberación de especies de fauna en el medio acuático y en el terrestre.

- La introducción de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o de especies exóticas con potencial invasor.

- La instalación permanente de nuevas fuentes de alumbrado.

- Las actuaciones y usos que afecten negativamente al patrimonio cultural.

- La extracción de agua, tierras o áridos.

- El vertido, depósito, incineración o enterramiento de basuras, residuos, escombros u otras sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan, o puedan constituir, un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del paraje.

- La utilización de productos fitosanitarios, fertilizantes u otros productos susceptibles de afectar negativamente a las aguas, la flora y la fauna silvestres de la Zona de Reserva y de la Zona de Conservación.

- El uso de productos fitosanitarios clasificados como peligrosos para el medio ambiente.

- La práctica de tiro, el uso de armas, incluso la introducción de las mismas u otros instrumentos que causen alarma.

- Los usos y actividades que puedan suponer contaminación de aguas, tanto superficiales como subterráneas.

- El baño de personas o animales domésticos.

- El lavado, mantenimiento o reparación de vehículos.

- Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte a los árboles, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños sobre ellos.

- Las modificaciones físicas o químicas del entorno susceptibles de producir daños o afecciones negativas al resto de zonas (Zona de reserva y Zona de conservación) o sus elementos.

- La introducción de especies de flora ornamental o agrícola susceptibles de naturalizarse, desplazar o competir con la flora y fauna silvestres fuera de los espacios destinados a la jardinería o agricultura.

- La introducción de especies de flora susceptibles de transmitir plagas, enfermedades o de precisar de un alto grado de mantenimiento e intervención.

- La alteración de la edafología, la topografía y de los elementos etnográficos o culturales existentes en el paraje.

- La introducción y/o utilización de mobiliario propio de los merenderos como sillas, mesas, etc., no existentes en el paraje, en las zonas de conservación y/o de reserva.

- El uso de pirotecnia, provocar o hacer fuego, incluido el realizado con hornillos, paelleros o cualquier otro artefacto que queme gas, petróleo o cualquier otro tipo de combustible, en las zonas de conservación y/o de reserva.

- La reincidencia de infracciones graves.

Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, con arreglo a lo establecido en los párrafos siguientes:

- La comisión de infracciones leves será sancionada con multa de 30 a 300 euros.

- La comisión de infracciones graves será sancionada con multa de 301 a 1.500 euros.

- La comisión de infracciones muy graves será sancionada con multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 13.- Régimen de responsabilidad.

1. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y de la exigencia, en su caso, de responsabilidades civiles o penales, el infractor estará obligado a reparar el daño causado y, en todo caso, deberá abonar el coste económico de los perjuicios ocasionados.

2. Corresponderá a los servicios técnicos municipales efectuar la valoración de los daños y los perjuicios causados, valoración de la que se dará audiencia al interesado.

3. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

4. El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en el RD 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5. Como medida cautelar se podrá determinar la suspensión de autorizaciones o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Disposiciones finales

1. La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Caravaca de la Cruz que se opongan o contradigan a sus preceptos".-

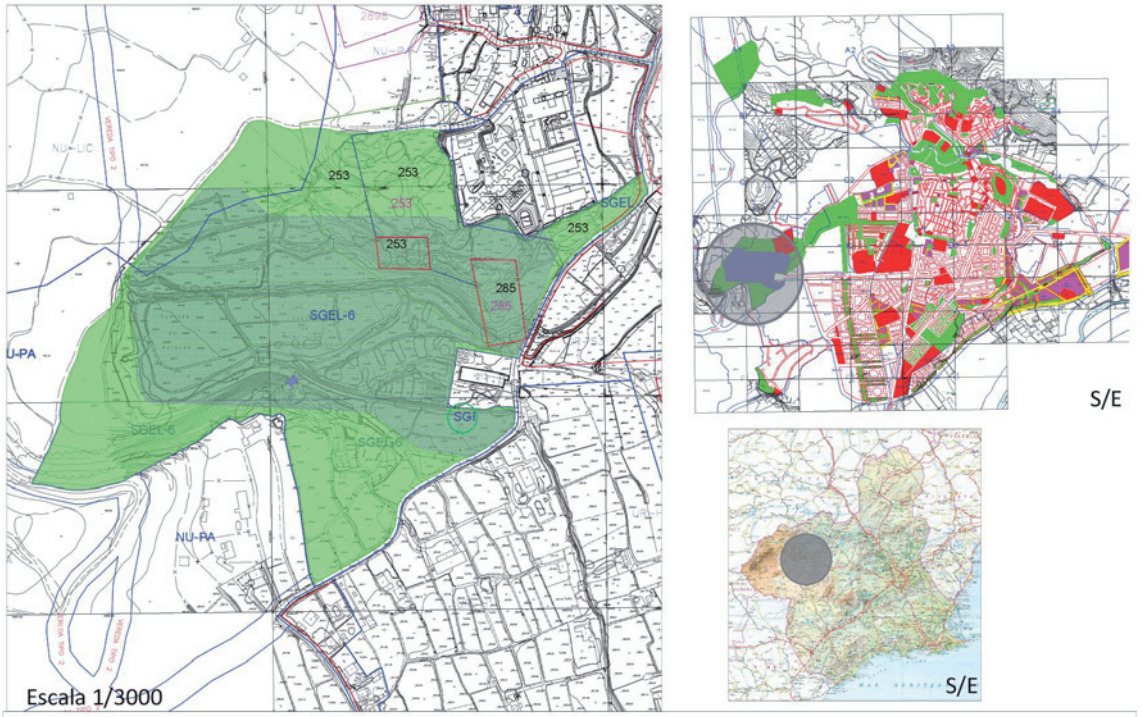

Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz. Plano 01- Situacion y emplazamiento
Protección y uso sostenible del Paraje Fuentes del Marqués, Caravaca de La Cruz. Escala: Varias

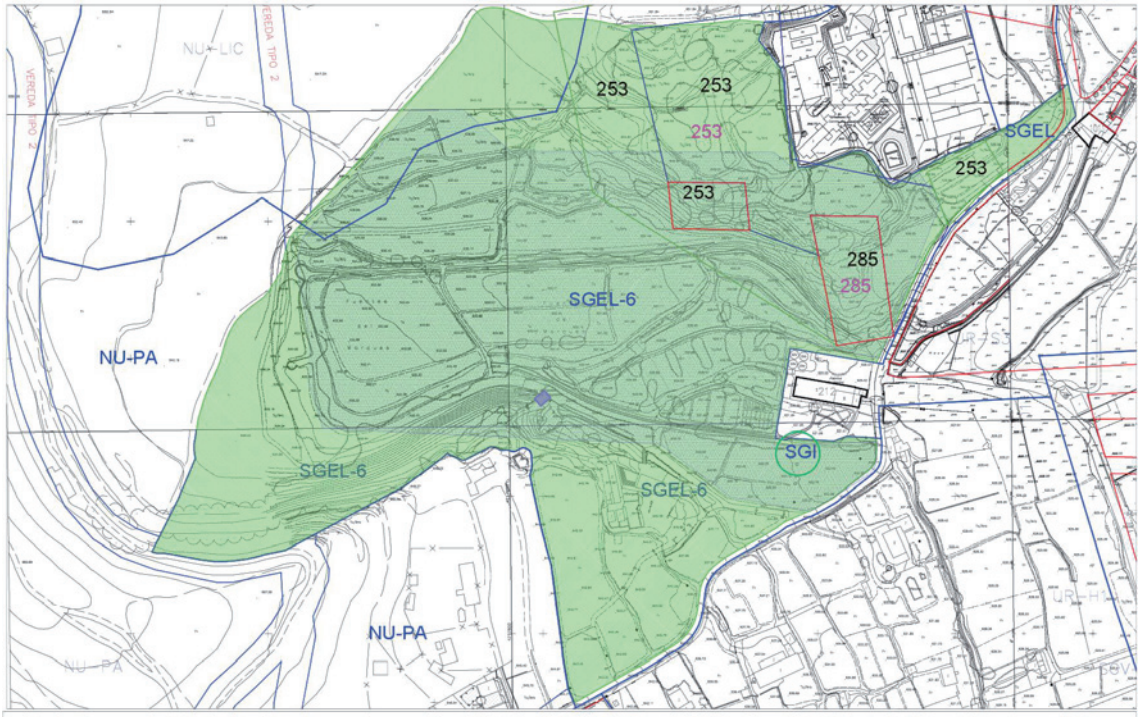

Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz. Plano 02- Entorno BIC
Protección y uso sostenible del Paraje Fuentes del Marqués, Caravaca de La Cruz. Escala: 1/2000

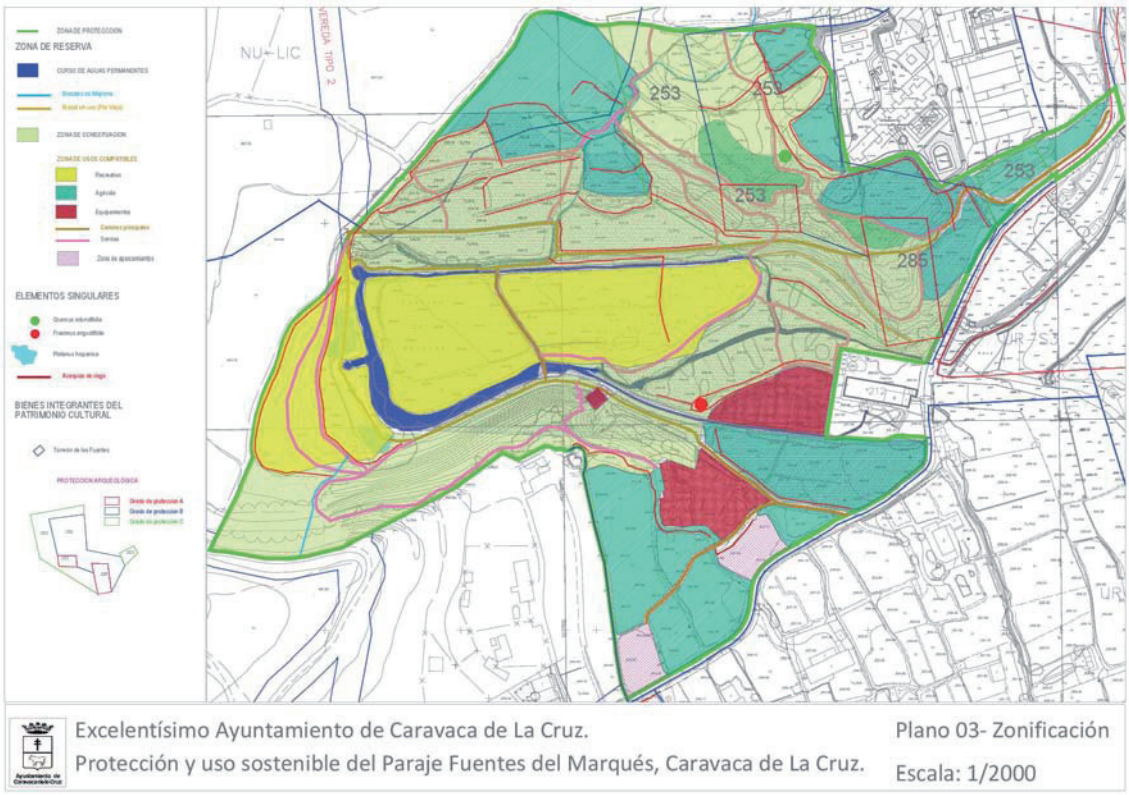

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).-

Caravaca de la Cruz, 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Cartagena

3714 Plan de ordenación de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.018 se aprobó lo siguiente:

Plan de ordenación de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (PORH).

Exposición de motivos

La ausencia de una planificación general a largo plazo en materia de gestión de los recursos humanos ha sido una carencia en el Ayuntamiento de Cartagena durante los últimos años. Esto, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, han generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad. La alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, y la no cobertura de vacantes, la inexistencia de sistemas de carrera o la falta de movilidad son alguna de las disfunciones que requieren de una intervención inmediata y planificada.

Es necesario que el Ayuntamiento diseñe una política de empleo público institucionalizada, sin improvisaciones y con metas a largo plazo, que satisfaga los intereses y necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía pero contando a la vez con los empleados municipales.

Todos estos cambios organizativos y de gestión necesarios en el Ayuntamiento deben ser el resultado de una reflexión estratégica y orientarse hacia la consecución de la eficiencia, la eficacia y la adecuación del gasto.

Hasta la fecha actual, nunca antes se había llevado a cabo una política de cambio organizativo o de pensamiento estratégico en materia de recursos humanos en nuestra Administración. Nuestro enfoque tradicional ha sido el de una gestión del personal basado en una Administración burocrática y reactiva, que solucionaba los problemas surgidos en el día a día, sin perspectiva ni horizonte (procesos de altas y bajas de personal, liquidaciones de nóminas, control laboral, confecciones de boletines de cotización, régimen disciplinario, prevención de riesgos, negociación colectiva, etc.), con la única pretensión de garantizar la racionalidad legal o formal en el trámite administrativo, sin consecución alguna de objetivos, ni medición de la eficiencia en la producción de servicios o bienes, ni control de la eficacia en su obtención.

La situación actual alcanzada, el ejemplo de otras Administraciones locales, autonómicas y estatales y otros factores de nuestro entorno, hacen necesaria una reorientación en el tratamiento del personal en nuestra organización, de tal forma que el enfoque tradicional dé paso a una auténtica gestión de recursos humanos que en el plano que nos ocupa se oriente hacia la previsión y la planificación.

Planificación en su acepción más general significa, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "Un plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud para obtener un objetivo determinado". Vemos por tanto que la planificación es una anticipación de los acontecimientos futuros a través de análisis previsionales que ayuden a orientar la adopción de decisiones en un sentido determinado, a fin de minimizar los riesgos.

Vetter (1972) define la planificación de los recursos humanos como el proceso por el que una organización se asegura el número suficiente de personal con la cualificación necesaria, en los puestos adecuados, en el tiempo oportuno para hacer las cosas más útiles desde el punto de vista económico o social, para obtener un nivel determinado de productos, bienes o servicios en el futuro. Por su parte Weber (1975) la define como un sistema de decisiones complejas con las que se previene sistemáticamente el futuro en el área de personal y se establecen sus líneas fundamentales. En ambas definiciones se insiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y determinar el número de personas necesarias en cada momento y sus cualificaciones, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

Como síntesis a diversas definiciones podemos decir que la planificación del dispositivo humano consiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y contar con el número de personas necesarias en cada momento, con las cualificaciones requeridas y en los puestos de trabajo adecuados, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad.

La ausencia de planificación de recursos humanos conlleva una amplia serie de problemas para la organización municipal. El fracaso o inexistencia de una política de recursos humanos nos conduce a no ser capaces de responder a las necesidades futuras de competencias y al incremento de costes económicos innecesarios e injustificados con amplias repercusiones para el Ayuntamiento y para los ciudadanos. En la actualidad, no alcanzamos el nivel de atención y prestación de servicios necesarios para satisfacer las demandas de la comunidad local, lo que se traduce en una progresiva pérdida de credibilidad y confianza de los ciudadanos, con el consiguiente perjuicio para los empleados, responsables políticos y técnicos y de la institución misma.

Un plan de ordenación no es una práctica habitual en el sector público municipal y su elaboración requiere una serie de condiciones sin las cuales no es posible. Es necesario que la organización municipal evolucione en este sentido. El proceso del PORH, tendrá como finalidad conseguir que la plantilla de la organización sea, en todo momento, cuantitativa y cualitativamente, la necesaria para conseguir las metas deseadas. Por tanto, el PORH incluirá los procesos de reclutamiento, selección, formación, carrera, etc., todos ellos destinados a conseguir que el Ayuntamiento disponga de las competencias adecuadas en el momento oportuno.

Así las cosas, un pensamiento estratégico nos lleva a analizar dónde estamos aquí y ahora y dónde queremos estar en un futuro.

El PORH ofrece así a las Corporaciones Locales una base para:

. Reducir costes mediante una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente dónde sobran y dónde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas más ágil, dinámica y flexible.

. Optimizar las aptitudes y preferencias de personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional a los empleados municipales, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus "oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso" (artículo 16.2 TREBEP).

Por un lado, definir una política pública de actuación en materia de personal como un compromiso de programa en términos de transparencia y rendición de cuentas.

De otro lado, planificar no es una actividad ordinaria, es un proyecto y como tal hay que tratarlo empleando técnicas de programación, definiendo los hitos, temporalizándolos y dedicando los recursos adicionales correspondientes mediante un equipo de proyecto constituido al efecto, de carácter interdisciplinar y representativo de la organización, definiendo roles y funciones para los diversos agentes intervinientes.

Hasta hoy, y por motivos distintos, los gobiernos municipales han orientado su política de personal en una única dirección, bien por la necesidad de recortes, reducciones y extinciones de puestos de trabajo; bien por las disposiciones normativas que en los últimos años ha impedido actuar grandes proyectos.

Por esto se considera muy necesario la negociación de un ambicioso plan, y ello, hoy, con dos premisas principales que importan de manera similar: el propósito del Gobierno y la permisividad de algunas actuaciones importantes que en materia de personal ha permitido la vigente Ley de Presupuestos, (y se prevé que las siguientes), y que apuestan por la estabilización y la consolidación después de muchos años; así como la promoción, la innovación, la productividad, y la motivación del personal municipal.

Así, es intención del Gobierno Municipal, y por ende del Concejal de Función Pública, que por primera vez en la historia del Ayuntamiento de Cartagena se le dote de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que haya sido negociado y aprobado en Mesa General de Negociación por los sindicatos con representación municipal.

La modernización del Ayuntamiento de Cartagena es un proceso iniciado por el Gobierno y con la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Plan, que se desarrollará durante tres años y pretende transformar la organización y gestión local hacia la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos. Es indudable que para lograr el ambicioso objetivo de mejorar continuamente la prestación de los servicios a los ciudadanos, los empleados públicos, es decir, las personas al servicio del Ayuntamiento, constituyen el factor clave y esencial para que ese ambicioso objetivo de mejora continua y calidad sea cada vez más alcanzable.

. OBJETIVOS GENERALES

El PORH se plantea los siguientes:

. Adecuación de la dotación de recursos humanos del Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios a la ciudadanía.

. Equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad

. El equilibrio de cargas de trabajo y competencias

. La aclaración del sistema de titulaciones

. La implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos.

. La incorporación de criterios de productividad, rendimiento profesional y de organización para mejorar la rentabilidad social de los recursos públicos

. La orientación de la formación a la adquisición y actualización de habilidades, competencias y conocimientos que motiven un cambio organizativo y den respuesta al reto modernizador que comporta la implantación de la administración electrónica.

. El poder propiciar la actualización permanente de competencias profesionales

. El establecimiento de bases para una profesionalización de la gestión directiva

. El comprometer a los empleados públicos con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

. La incorporación de un sistema de información de recursos humanos como el registro de personal e indicadores clave de gestión y, también, la modernización tecnológica de la gestión de las personas.

Y ello, a través de las siguientes acciones u objetivos estratégicos:

. Planificación de recursos humanos, como las ofertas de empleo.

. Acciones sobre la estructuración del empleo público (reducción de temporalidad, promoción interna…).

. Planes de formación.

. Acciones en materia de carrera y promoción profesional.

• EJECUCIÓN DEL PORH

Se irá desplegando en un plazo máximo de tres años en su parte de organización pero con una vocación de "permanencia renovable" que facilite la solución de los problemas que vaya surgiendo.

Principalmente hay que destacar de este Proyecto de PORH, como primera fase, acción principal y ambiciosa, la adopción del acuerdo en materia de consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de aquellas plazas ocupadas por personal interino de larga duración (ya sean funcionarios interinos, contratados temporales o declarados indefinidos no fijos), "una vieja reivindicación de los empleados de la casa" que ahora podremos atender, pues así lo permite la Ley de Presupuestos de 2017, lo que determinará reordenar las Ofertas publicadas y sucesivas, con plazas de personal interino o temporal de larga duración.

Así, las Ofertas de Empleo de los años 2014, 2015, 2017 y próximamente la de 2018, publican o publicarán las plazas que ocupadas por interinos o personal indefinido no fijo, como así señalaban y distinguían las mismas, a día de hoy, y tras el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 2017, permite que las mismas puedan incluirse en un plan de estabilidad o consolidación de empleo.

En definitiva, el PORH se irá desplegando dada su complejidad a lo largo de los próximos años; y sus objetivos finales serán el equilibrio entre la creación de empleo, la promoción de personal y su renovación y estabilidad; la implantación progresiva de una gestión avanzada de recursos humanos y el comprometer a los empleados con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, entre otros muchos.

- MARCO LEGAL

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene como objetivo "(…) contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Los planes de ordenación de recursos humanos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente."

Es fundamental, y constituirá la primera medida de este Plan, pues solo partiendo de una plantilla estable se puede continuar con medidas de promoción, provisión, formación adecuada y especializada, etc… poner en marcha un Plan de Consolidación.

En este sentido, hay que traer a colación la Disposición Adicional Vigesimoprimera de la LMRFP, introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, vigente tras el TREBEP y que establece lo siguiente:

"Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada".

No se opone a la vigencia del precepto lo dispuesto por la Disposición Final Cuarta, apartado 3.º, del TREBEP que dispone que: "Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto".

El hecho de que la Administración General del Estado no haya promulgado su propia ley de adaptación al TREBEP y por tanto, continúe vigente en no pocos aspectos la LMRFP de 1984, sumado al cambio en el sistema de fuentes de la Función Pública Local operado tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que restablece la primacía aplicativa de las normas estatales sobre

las autonómicas (nuevo artículo 92.1 de la LBRL), permite concluir sin mayor dificultad la vigencia del precepto.

El PORH debe reunir los siguientes requisitos:

1.- Debe tratarse de un verdadero intento de ordenar y racionalizar la gestión del personal municipal por lo que cada fase se acreditará mediante un estudio motivado que identifique claramente las necesidades. El plan lógicamente acabará afectando a la Plantilla y que, tal y como recuerda la normativa local, las mismas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL)

2.- Dicho Plan debe ser acordado -o al menos negociado de buena fe y de modo transparente conforme a los principios del art. 33.1 del TREBEP- en el seno de la Mesa General de Negociación: "La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo...(...)"

De los principios arriba citados son fundamentales dos de ellos:

1.º- El principio de legalidad, los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden desconocer la legalidad vigente.

2.º- La cobertura presupuestaria, las previsiones de gasto son un límite insuperable para la negociación colectiva (STS 21 de marzo de 2002; Auto del TC de 31 de enero de 2005).

3.- Como corresponde a cualquier pacto o acuerdo dimanante de los procesos de negociación colectiva municipal, para su validez y eficacia, el plan de ordenación deberá ser aprobado de modo expreso y formal por el correspondiente órgano de gobierno de la Entidad (art. 38.3 del TREBEP) en este caso, la Junta de Gobierno, según artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- FASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Las medidas que se proponen en el marco del plan de empleo para alcanzar los objetivos necesarios y ordenar las políticas de recursos humanos, pueden dividirse en las siguientes FASES, siendo principal la primera de ellas, en cuanto solo con una plantilla estable y ordenada, se podrán plantear las siguientes (imposible abordar unos eficaces y eficientes proyectos de provisión y promoción si la plantilla no está debidamente configurada):

I) PLAN DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIDAD DE EMPLEO TEMPORAL

A) PLANTILLA

LEGISLACIÓN:

- Artículos 59.1 y 75 a 77 del TREBEP
- Artículo 90 Ley 7/85, de 2 de abril, de LBRL
- Artículo 126 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL
- Artículos 168.1.c) y 169 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLHL
- Artículos 123 y ss. RD 2568/86, del ROF

En la actualidad el Ayuntamiento de Cartagena, cuenta con 1105 empleados públicos de los cuales funcionarios de carrera son 1059, 273 contratados laborales, 76 funcionarios interinos y 46 laborales fijos.

De acuerdo con la plantilla, a fecha de marzo de 2018, resultan los siguientes porcentajes:

Funcionarios de carrera: 76,24% plazas cubiertas

23,76% plazas vacantes

Personal Laboral Fijo: 24,08% plazas cubiertas

75,92% plazas vacantes

De los funcionarios de carrera, la escala de edad más numerosa se encuentra en el tramo de 50 a 59 años, siendo estos 547 funcionarios lo que representa 52% del total.

Con respecto al personal temporal, la franja de edad más numerosa se encuentra en el tramo 40 a 49 años, esto supone un 41.26% del total de personal temporal. Estos datos evidencian el envejecimiento alarmante de la plantilla no solo del funcionario de carrera, sino del empleado público de carácter temporal que aún no tiene su plaza en propiedad, superando un 41.26% de ese personal temporal los 40 años de edad.

La problemática de la temporalidad no es exclusiva del Ayuntamiento de Cartagena, sino de las AAPP, particularmente en el ámbito local, y ello está ligado a una política de restricción presupuestaria, derivada principalmente de las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011, y que incorporadas a la Ley de Presupuestos, se han mantenido en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, congelando las OEP, y dejando al margen las necesidades reales de las organizaciones que se han resuelto mediante la excesiva contratación laboral temporal.

Ello ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o a trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la Administración, dando lugar a puestos de trabajo cubiertos temporalmente con efectivos que llevan más de 5 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpida, y en muchos casos, hasta más de 10 años.

La situación ha sido afrontada en las AAPP mediante el desarrollo de diversas vías de acceso a la estabilidad en el empleo público.

La primera vía es indirecta, y se desarrolla a través de intervenciones judiciales y legales orientadas a la restricción del uso de la contratación laboral temporal.

En primer lugar, mediante la conversión judicial de contratos temporales calificados como irregulares en contratos indefinidos, conforme al art. 15.3 LET.

En segundo lugar, a través del desarrollo por el legislador de una política orientada a la reducción de los niveles de temporalidad en las AAPP con la previsión del art. 52 e) TRLET. Indirectamente esta norma trata de evitar la justificación de la contratación temporal ligada a previsiones presupuestarias o subvenciones externas anuales.

Finalmente, en tercer lugar, a través del art. 15.5 TRLET, aplicable expresamente a las AAPP conforme a la DA 15 TRLET, que incorpora medidas orientadas a evitar el encadenamiento de contratos.

La segunda vía es directa y se concreta en los procesos de consolidación de empleo para el personal temporal del sector público:

B) PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP)

Es objetivo fundamental de la Administración partiendo del artículo 103.1 de la Constitución Española servir el interés general. De acuerdo con ello, uno de los instrumentos de los que se dispone en materia de recursos humanos es el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos siempre debe tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos", que entre otras cuestiones, supone consolidar las plazas adecuadas actualmente existentes en la plantilla municipal afectadas a los puestos de trabajo que forman parte de las necesidades permanentes de los servicios que presta este Ayuntamiento.

Nuestro Ayuntamiento ha decidido acabar con la tasa de temporalidad, provocada por años de inactividad, de la que no cabe culpar, si acaso mínimamente, a la propia Administración Local por lo que se va a exponer a continuación.

- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El actual índice de temporalidad del personal del Ayuntamiento de Cartagena que atiende las necesidades estructurales de esta administración, en algunos sectores muy por encima de su plantilla, tiene su causa en la política de recortes a las que han debido hacer frente todas las administraciones públicas tras la crisis económica desencadenada tras el año 2008. Las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPPGGE) han venido a fijar, para cada ejercicio, la tasa de reposición aplicable y han condicionado, en consecuencia, las ofertas de empleo público de las distintas administraciones.

La necesidad de consolidación del empleo en el Ayuntamiento de Cartagena, sigue siendo un objetivo que comparten esta Administración Local y sus empleados, tanto fijos como temporales, cuya voluntad manifiestan de forma unánime a través de sus representantes.

Son muchos los argumentos que justifican agotar las posibilidades legales y realizar el mayor esfuerzo por rebajar los actuales índices de temporalidad. Puede traerse a colación el ya mencionado compromiso contraído en las mesas de negociación, la existencia de las dotaciones presupuestarias para cubrir de forma estable las plazas ya cubiertas de forma temporal, la constatación de que la consolidación no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, una sustancial mejora del rendimiento y la productividad de quienes ven garantizada su estabilidad laboral amén de la aproximación al tratamiento que en materia de OEP ha merecido el colectivo de los empleados municipales.

Hemos de afirmar que en materia de dotación de plazas ocupadas por el personal interino o indefinido-no fijo, el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2015, que regula el texto refundido del EBEP, cuando establece, en su apartado 4) que: "En el supuesto previsto en la letra a, del apartado 1, de éste artículo las plazas

vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización". Cabe indicar que el supuesto de interinidad contemplado en la letra a) del apartado 1, del artículo 10 del EBEP, se refiere a: "La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera", lo que en la praxis administrativa se conoce como interinidad por vacante, en consecuencia, deben ponerse en relación el anterior artículo con las limitaciones legales establecidas en la Ley de Presupuestos, teniendo en cuenta que la decisión de dotar de forma fija una plaza interina no conlleva un aumento del gasto presupuestario, dado que, además, en el ámbito del Ayuntamiento, perciben las mismas retribuciones que los empleados fijos de la plantilla. La anterior normativa ha sido interpretada en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de octubre de 2010 (Recurso 2448/2008) que acoge el motivo de casación acorde a lo establecido en el artículo 23.2, de la Constitución Española de 1.978, en base a que: "... el derecho de acceso al empleo público es un derecho fundamental de configuración legal,... Y "... ha sido en desarrollo de ese derecho constitucional de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad,..." en los que debe encuadrarse e interpretarse la normativa citada del EBEP. Razona posteriormente la misma Sentencia del Tribunal Supremo, que: "… la cuestión es si nos encontramos ante una simple ilegalidad, o por el contrario, la misma afecta al derecho fundamental. Y hemos de admitir que así es, pues no hay mayor negación del derecho consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución que la negación de los procesos públicos de selección legalmente establecidos". Y no cabe alegar motivos económicos, pues las plazas están presupuestadas. Debe tenerse en cuenta que en la fecha esta sentencia, ya estaban en vigor las medidas extraordinarias de reducción del gasto público acordadas por el Real Decreto de Ley 8/2010, de 20 de mayo, que inicia toda la serie de medidas restrictivas del gasto público posteriores en materia de personal.

La situación legal de los contratados indefinidos no fijos, es similar a la de los interinos por vacante, dado que se trata de un contrato que está sometido a una fecha de caducidad que se produce cuando se cubra el puesto de trabajo con otro empleado mediante los procedimientos reglamentarios para la dotación de plaza de forma fija y cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (STS, de fecha 23 de abril de 2014, Rec. 179/2013), el único matiz jurídico introducido por la Sentencia antes citada, es que el cese por amortización del puesto de trabajo ocupado por un contratado indefinido no fijo, debe realizarse siguiendo el procedimiento de despido por causas objetivas derivadas de déficits económicos o necesidad de reorganizar los servicios municipales en los que prestan servicio, teniendo preferencia sobre ellos el personal fijo de plantilla a la hora de determinar los trabajadores afectados por el despido, en éste último sentido, se pronuncia también la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de junio de 2014 (Rec.217/2013). En consecuencia, a los efectos de la inclusión de las plazas cubiertas por contratados indefinidos no fijos en la Oferta Pública de Empleo, deben tenerse en cuenta las mismas disposiciones legales ya citadas para los contratados interinos, dado que la Administración tiene la obligación de dotar las plazas así ocupadas tan pronto como sea posible.

Pues bien, siendo voluntad del Ayuntamiento de Cartagena ofertar el mayor número de plazas posible, debiendo compaginar adecuadamente los derechos del personal temporal de larga duración con la situación actual del mercado laboral,

se fija en cinco años previos a la aprobación del presente plan de consolidación de empleo la línea temporal a la que afectará el mismo, pues la fecha establecida en la DT 4.ª ha quedado obsoleta como consecuencia de las limitaciones y prohibiciones establecidas por las sucesivas leyes presupuestarias, siendo a partir de los años 2012/2013 cuando la aplicación del Real Decreto Ley 20/2011, empezó a afectar a la plantilla.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Cartagena no ha hecho uso de la habilitación que permite la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, se formula el presente extraordinario plan de consolidación del empleo que deberá desarrollarse, en todo caso, dentro del marco normativo de aplicación, y en los términos que a continuación se detallan.

La situación de hecho del Ayuntamiento para poder determinar la necesidad de un plan de estabilización/consolidación es clara:

- El hecho de tener a empleados públicos adscritos a vacantes durante un tiempo que excede los tres años supone la conculcación de la normativa reguladora de la función pública en la Administración Local.

- La permanencia en la plantilla de los funcionarios interinos/indefinidos en esta situación durante tanto tiempo de interinidad sin promover los consiguientes procesos selectivos llevaría implícito un acto de consentimiento de una situación ilegal.

- Además, y posiblemente, hasta podría hablarse de violación del derecho fundamental de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Planteada la situación de los empleados municipales, y decidido a regularizarla, el Ayuntamiento acude a una solución legal: la consolidación, sí, como medida excepcional y extraordinaria, pero legal, y a continuación así se expone.

- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN

La normativa vigente, TREBEP, en su Disposición Transitoria cuarta, permite a las Administraciones Públicas efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. El EBEP fue aprobado el 12 de Abril de 2007 y, por ello, contemplaba como consolidables las plazas cubiertas interina o temporalmente durante los 28 meses previos a su aprobación.

Recordemos que a partir del año 2012, en un contexto de grave crisis económica y con una intensa reducción de los ingresos del Estado, una de las principales medidas que se adoptó en materia de personal para contener el incremento del gasto público fue la reducción del personal temporal mediante la no renovación de los vínculos contractuales temporales y, en algunos casos, el despido de los empleados con contrato indefinido, (hasta se legisló una causa específica para la extinción del contrato de trabajo por circunstancias objetivas en la letra e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores).

Las Leyes de Presupuestos, a raíz del Decreto-Ley 20/2011, introdujeron la llamada tasa de reposición, que determinó la no sustitución de los empleados públicos, incluso cuando concurrían razones previstas en el orden jurídico (la jubilación, el fallecimiento u otras causas análogas), provocando una reducción

del número de empleados al servicio de la Administración dada la prohibición existente de contratar nuevos efectivos.

El Ayuntamiento de Cartagena ha decidido elaborar e implantar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que recoja un Plan de Estabilidad del empleo público con el fin de ofrecer unos servicios de calidad y favorecer un marco adecuado para garantizar la estabilidad laboral de un número importante de personal interino/indefinido y que aborde la situación de precariedad de unas plazas/puestos cuyo desempeño la Relación de Puestos de Trabajo prevé con carácter permanente.

El Plan de Estabilidad del Empleo no supondrá incremento del coste económico actual para el Ayuntamiento de Cartagena ya que no estamos hablando de incremento de plantilla, sino de estabilización laboral del personal que ya está cubriendo plazas dotadas presupuestariamente.

Insistimos, los procesos de consolidación son excepcionales, extraordinarios, pero legales, y además no han supuesto una innovación en el TREBEP; hacemos un poco de historia:

1) El Decreto Ley 22/1977, de 20 de marzo, que inició en la etapa pre-democrática los procesos de consolidación del empleo temporal estableciendo que en los concursos o pruebas para cubrir plazas de funcionarios de carrera de la Administración del Estado se debía reservar hasta un 25 por ciento de las plazas para el personal eventual, interino o contratado que se encontrara contratado desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso.

2) Tras la aprobación de la Constitución de 1978, con ocasión de la primera Reforma de envergadura en la Función Pública, en la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 30/1984, se fue un paso más allá y se establecieron los denominados procesos de consolidación "restringidos", restringidos porque los únicos ciudadanos que podían participar en los mismos eran, precisamente, el personal contratado administrativo e interino en activo al tiempo de la correspondiente convocatoria. La doctrina constitucional legitimó este proceso "excepcionalmente" (STC 37/1991), sirviendo de base jurídica para otros procesos de consolidación "excepcionales" que posteriormente aprobaron las Comunidades Autónomas para su propio personal temporal.

3) La Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que en su artículo 39 ya regulaba estos procesos: la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución del personal interino o consolidación del personal temporal habría de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Prueba de todo lo anterior son sentencias del TC, ya del año 1999, examinando dichos procesos de consolidación, y en términos como que, la conexión entre el acceso en condiciones de igualdad, por un lado, y el acceso de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, por otro, conduce inexorablemente a controlar que se someta a control algún mérito relativo a la previa prestación de servicios a la Administración (también para evitar una "diferencia de trato irracional o arbitraria entre los concursantes", STC 60/1994, de 28 de febrero, FJ 4). Esta última circunstancia, en efecto, si bien se ha reconocido que puede ser tomada en consideración para evaluar la "aptitud o capacidad" (SSTC 67/1989, de 18 de Abril, FJ3, y 185/1994, de 20 de Junio) del aspirante, ni puede convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros, ni tener una dimensión cuantitativa que rebase

el "límite tolerable" (SSTC 67/1989, de 18 de abril, FJ 4, 185/1994, de 20 de junio, FJ 6.c, y 73/1998, de 31 de marzo, FJ 3.b)" y, como garantía adicional, el acceso a estos puestos de naturaleza temporal debería ser el resultado de un procedimiento selectivo respetuoso con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos precedentes legales y la situación de recortes por el Estado, han culminado en una situación de temporalidad/eventualidad estructural que no es achacable exclusivamente a los gobiernos locales, han sido causas ajenas a la voluntad del trabajador y de las entidades locales, pero lo que es incuestionable es que se ha eternizado y debe solucionarse desde un punto de vista organizativo.

Como consecuencia de lo anterior se han tenido que adoptar medidas a nivel nacional concluyendo sendos Acuerdos firmados por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública: "Acuerdo para la mejora del Empleo" medidas que fueron recogidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal; así como el reciente Acuerdo firmado el día 9 de marzo de 2018 por los mismos actores, en relación a seguir adoptando medidas para la reducción de la alta tasa de temporalidad y que se plasmarán en los futuros presupuestos generales del Estado del año 2018.

No hay que olvidar que hasta la fecha, estos procedimientos de consolidación eran facultativos para la Administración, no obligatorios. Era la Administración la que decidía cuándo y cómo se convocaban los procesos de estabilización del empleo. Pero hoy, según se desprende de la lectura de algunas sentencias del TJUE podemos afirmar que no convocar estos procedimientos puede ser contrario a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por lo que estamos en disposición de manifestar que sí existía una obligación de realizar las convocatorias de consolidación.

Los Acuerdos citados han permitido la inclusión del personal temporal de larga duración en los procesos de consolidación de empleo, y ello debido a que las restricciones impuestas por el Estado contradecían la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (hoy, TREBEP), que establece en su artículo 10.4 la obligación de incluir las plazas desempeñadas por interinos en la oferta de empleo público del mismo año en que son nombrados y si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización. En ese mismo sentido, el artículo 70.1 impone un plazo improrrogable de tres años para la ejecución de dicha oferta, por lo que se ha venido privando al personal interino de la oportunidad legalmente prevista de consolidar sus plazas por las restricciones y prohibiciones de la normativa presupuestaria. Así concluye incluso el Tribunal Supremo en Sentencia 3039/2015, de 2 de diciembre, haciendo referencia al artículo 21 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Legalmente existía la posibilidad de las Administraciones públicas de realizar estas convocatorias para la consolidación de empleo temporal. Así se dice que "las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo", no obstante hoy, este Gobierno ha decido ejecutar dicha posibilidad.

Resulta claro que el objetivo de la consolidación es facilitar el acceso al empleo público a aquéllos empleados que durante un número elevado de años estaban prestando de forma ininterrumpida sus servicios a la Administración.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2014 (recaída en recurso de casación) habla de los funcionarios de larga duración que cuentan con una antigüedad superior a 5 años, al igual que la Sentencia número 803/2015 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 21 de diciembre de 2015, o la Sentencia número 336/2000, de 26 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que incluso ha reconocido el derecho a la carrera profesional al personal interino de larga duración al considerar que la figura del funcionario interino se ha "desnaturalizado".

Es más, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (antes referida), invoca la Directiva Comunitaria, es decir, el Derecho Comunitario, y en su fundamento 11.º, afirma que: "la figura interino prevista en el artículo 10 del TREBEP, (RD Legislativo 5/2015) para justificadas razones de necesidad y urgencia en supuestos tasados y de corta duración, se desnaturaliza por la Administración cuando bajo esta modalidad de Empleo Público se permanecen 5 años o más, período que el Tribunal Constitucional consideró para calificarlos como interinos de larga duración…"

Si consideramos a la vista de las sentencias citadas que los funcionarios interinos de larga duración tienen reconocidos derechos como los de la carrera profesional y que han sido las limitaciones presupuestarias las que los han privado de la oportunidad de consolidar sus plazas, dando lugar a una situación de posible discriminación con aquellos interinos que sí pudieron consolidar sus plazas/puestos antes de las restricciones presupuestarias, aquéllos deben tener una posibilidad similar a la prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pero aún vamos más allá, estos procesos de consolidación de empleo con la inclusión del funcionario interino de larga duración (al menos 5 años de antigüedad de forma ininterrumpida de servicios a la Administración), no afecta únicamente a la regularización de las plazas y puestos que figuran en la Plantilla Orgánica de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo desde más de cinco años, sino que también ha de considerarse desde el punto de vista del ahorro del gasto público, pues no debemos olvidar que un funcionario interino le ocasiona a la Administración el gasto adicional/anual del 5,50% que supone la cotización por desempleo.

Nos encontramos en disposición de poder afirmar que por los citados preceptos legales, organizativos y económicos, la citada DT 4.ª es aplicable; si bien, la fecha establecida en la misma ha quedado obsoleta y sin ninguna efectividad real como consecuencia de las limitaciones y prohibiciones posteriores derivadas de la crisis económica, pues no hay que olvidar que el Estatuto Básico del Empleo Público que fue aprobado el 12 de Abril de 2007, contemplaba como consolidables las plazas cubiertas interina o temporalmente durante los 28 meses previos a su aprobación, lo que hoy nos permitiría, además de por todo lo anterior, acudir a la fecha de 1 de enero de 2013, como aquélla a partir de la cual el Real Decreto-Ley 20/2011, desplegó sus efectos restrictivos en materia de personal; sin olvidar, insistimos, que el espíritu de la DT era facilitar el acceso al empleo público a aquellos empleados que durante un número elevado de años estaban prestado de forma ininterrumpida sus servicios a la Administración.

La jurisprudencia constitucional admite estos procesos de consolidación del empleo temporal, pero lo hace a partir de tres premisas:

En primer lugar, su carácter excepcional. Indica el TC que estos sistemas de acceso "han de considerarse como un procedimiento proscrito por el art.23.2 CE,

si bien no cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley en favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse como razonable, proporcionada y no arbitraria a los efectos de la desigualdad de trato que establece, siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional para resolver una situación también excepcional".

En segundo lugar, entiende el TC que resulta legítima esta solución "cuando sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional para una situación igualmente excepcional".

En tercer lugar, se requiere que esté expresamente prevista en una norma con rango de ley y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia de la Administración".

Con la DT4.ª TREBEP el legislador ha entendido que estos procesos excepcionales pueden justificarse en el momento presente siempre que existan razones excepcionales y se den los requisitos previstos en la norma.

El objeto material del presente plan de consolidación supone una reordenación de las plazas ocupadas y desempeñadas interina o temporalmente a fecha de hoy con personal estructural con anterioridad a 1 de enero de 2013 y que estén dotadas presupuestariamente.

Dicha consolidación no constituye en modo alguno ingreso de personal nuevo, dado que los puestos se encuentran presupuestados y cubiertos de forma temporal, pretendiendo, por un lado acabar con irregularidades en la cobertura de las plazas, y por otro, incluso ahorro económico, ya que el personal laboral temporal conlleva un 5,5% de cotización para el desempleo más el 0,2% de cotización para el fondo de garantía salarial.

- EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN

Examinadas ya la situación y la posibilidad legal de actuar, hay que plantear cómo se lleva a cabo hoy.

La consolidación de empleo interino conforme se establece en la DT 4.ª del TREBEP, debe analizarse teniendo en cuenta todas las disposiciones legalmente vigentes para los sistemas de acceso.

Estos procesos de consolidación de empleo son sólo para los puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, quedando fuera los puestos o trabajos coyunturales. Tienen que estar dotados presupuestariamente. Y por último, tienen que estar siendo desempeñados interina o temporalmente.

En el caso de que se cumplan todos estos requisitos, podrán iniciarse los procesos selectivos. Procesos que además, y como no puede ser de otra manera, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen con carácter general para el resto de los procesos selectivos, tal y como establece el art. 55 del TREBEP.

Es decir, se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las especialidades vendrán determinadas, conforme establece el párrafo tercero, porque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Así en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán, por tanto, teniendo en cuenta estas especialidades que no afectan a los demás criterios establecidos en la legislación sobre los procesos selectivos; es decir, artículo 61 del TREBEP, pues la propia disposición adicional cuarta establece una remisión expresa a los apartados 1 y 3 de este artículo.

Por tanto, los procesos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

En cuanto a los méritos, debe tenerse en cuenta el mandato expreso de la Ley de que los mismos deberán otorgar una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

En este sentido, la OEP 2018 se publicará en dos partes:

. Oferta extraordinaria de consolidación, donde se reunifican las plazas convocadas en las OEP publicadas.

. Oferta comprensiva de la tasa de reposición y de aquellas plazas/puestos que eventualmente puedan declararse como indefinidos no fijos por los tribunales.

Las convocatorias mencionadas en los párrafos precedentes garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad; y se desarrollarán con sujeción a las previsiones que, al respecto, contemplan los artículos 55.1 y 2 y 61 del TREBEP.

- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo a emplear en la consolidación será, habida cuenta el perfil especializado de las plazas y del planteamiento excepcional en su convocatoria, el de concurso-oposición libre, en el que se valorará por separado, por tratarse de conceptos diferentes: a) La experiencia por la prestación de servicios en los puestos de trabajo de igual categoría y subgrupo de pertenencia, si bien la experiencia en los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cartagena se valorará por encima de la experiencia en mismos puestos en otras Administraciones. b) Todos aquellos cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Las plazas objeto de estos procesos no computaran a efectos de la tasa de reposición anual de efectivos.

Las bases que se aprueben en ejecución de este proceso, indicarán que lo son en ejecución del Plan de Consolidación de Empleo Temporal.

La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria. En todo caso, serán procesos dirigidos a la consolidación de empleo temporal en puestos o plazas de carácter estructural (es decir, imprescindibles en la organización para la prestación de los servicios públicos afectos), con dotación presupuestaria, y desempeñados con carácter temporal (personal laboral) o interino (funcionario).

De acuerdo con el TREBEP, reiterando el principio que postula con carácter general en el artículo 61.2, exige que las pruebas que integren la fase de

oposición guarden relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

En la Oferta de Empleo Público que se apruebe, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 59 TRLEBEP sobre reserva del 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

II. SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LAS OEP

LEGISLACIÓN:

- Artículos 69 y 70 TREBEP

- Artículo 91.1 LBRL

- Artículo 128.1 TRRL

- Artículo 19 Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado

La OEP es un instrumento de planificación que se configura como un acto administrativo que tras su aprobación la Administración, en base a las necesidades de personal detectadas, teniendo en consideración los límites establecidos por la tasa de reposición de efectivos y previendo las bajas vegetativas anuales, anuncia qué plazas tiene vacantes y que no puede cubrir con el personal existente, debiendo proceder a la selección garantizando en sus procesos los principios de igualdad, mérito y capacidad; y asumiendo la obligación de su convocatoria una vez publicada.

Mediante aquélla se realizarán:

- Convocatorias de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso oposición, en primer lugar y de forma independiente. (Ya vistas como primera fase)

- Procesos de promoción interna por el sistema de concurso oposición, teniendo en cuenta que las plazas reservadas a promoción interna no computan a la tasa de reposición.

- Procesos selectivos por el turno libre mediante el sistema de concurso-oposición u oposición.

BOLSAS DE TRABAJO O LISTAS DE ESPERA DERIVADAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

LEGISLACIÓN:

- Artículo 59.1 del TREBEP

- Directiva Europea 200/78/CE, de 27 de noviembre de 2000

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Se hace necesaria una adaptación de la normativa que en nuestro Ayuntamiento contempla el funcionamiento de las llamadas Listas de espera o Bolsas de Trabajo, derivadas de procesos selectivos que contemplen la formación de aquéllas y un turno de discapacidad.

La exigencia legal de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, no inferior al 7% de las plazas ofertadas, nos ha de conducir a adaptar el llamamiento que en la actualidad rige las Listas de espera, siendo este PORH un instrumento válido para la regulación en este sentido, procediéndose a

la modificación del funcionamiento de las Bolsas/Listas por el mismo órgano que aprobó el ACT (Junta de Gobierno Local).

De esta forma y de los procesos derivados de las OEP publicadas y sucesivas, se establece que en tanto las Bases Específicas no establezcan otra medida para la formación de aquéllas, se deberá producir llamamiento al personal que haya participado por turno de discapacidad, en la proporción que se hayan ofertado las plazas para el turno libre y el turno de discapacidad, de tal forma que si se han publicado 42 plazas y 2 por el turno de discapacidad, cada 21 llamamientos del turno libre, 1 será para el turno de discapacidad.

III) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

LEGISLACIÓN:

- Artículos 73, 74 y DF 4.ª TREBEP
- Artículos 15 y 16 LMRFP
- Artículo 92.1 LBRL
- Artículo 126.4 TRRL
- Artículos 168 y ss. TRLRHL

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) se conceptúa como un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

El artículo 74 del TREBEP la regula dentro de la ordenación de los puestos de trabajo, como instrumento más adecuado de ordenación, sin perjuicio de contemplar otros, si bien de contenido similar a las tradicionales RPT.

Si bien lo anterior, la RPT o instrumento similar, debe contener la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y el complemento específico.

Como consecuencia de la aplicación de las medidas del Plan se modificará la relación de puestos de trabajo. Además se procederá a la revisión y actualización de las funciones de determinados puestos de trabajo.

En la actualidad se está elaborando una nueva RPT mediante la ejecución de un contrato por una Consultora, próximo a finalizar en su entrega por ésta, y tras ello, se iniciarán las fases de negociación con los representantes sindicales, para en su caso, elevar a la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

IV) FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Este Ayuntamiento ya ha optado por un proceso de Funcionarización, ofertado en la OEP del año 2014 y concluido en el año 2017 para el personal laboral que ocupaba plazas que la legislación cataloga de naturaleza funcionarial.

En los términos legalmente establecidos, queda abierta la posibilidad de que siempre que lo permita la legislación, se continúe con estos procesos que han de integrarse en los procesos de promoción horizontal que se estructuren según el punto VI) de este PORH.

Es de señalar que este Ayuntamiento que ya ha mostrado su intención de, según lo dispuesto en el artículo 92 LBRL, de que su personal sea en gran mayoría funcionario, ya ha optado por reconvertir plazas de laboral en funcionario en el momento de su inclusión en la OEP.

V) PROVISIÓN A PUESTOS DE RPT

Teniendo en cuenta que la provisión de los puestos es un derecho de los funcionarios públicos, que encuentra su regulación en el Capítulo II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Ayuntamiento de Cartagena llevará a cabo procesos de provisión, mediante los procedimientos de concurso y libre designación, según las características de los puestos que así vengan establecidos en la RPT, una vez que las plazas sean cubiertas de forma definitiva, con el fin de que todos los empleados públicos se encuentren en disposición de participar.

Asimismo, se negociarán los criterios a baremar en los concursos de méritos.

Se plantea la posibilidad de en la medida legal permitida, se pueda proceder a consolidar el grado personal al haber desempeñado durante un tiempo excesivo que sobrepasa con creces el establecido en la norma de aplicación determinados puestos, ya que ha sido la inactividad de la Administración la que no ha permitido a numerosos empleados el acceso a concurso de méritos, impidiendo así el derecho a consolidar el nivel de los puestos singularizados que llevan desempeñando durante muchos años.

VI) CARRERA ADMINISTRATIVA

También en el marco de una estrategia organizativa, el Ayuntamiento debe apostar por la implantación de un modelo de carrera profesional que conjugue la antigüedad, la formación y la evaluación del desempeño para la progresión de grados en el sistema, tal y como se desarrolla en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

Si bien, de acuerdo con el TREBEP, la regulación de dicha carrera será aplicable a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que desarrollen aquél, continuando en vigor las normas vigentes en materia de ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en la mediad que no se opongan a lo establecido en el TREBEP.

Hay que enfocar el modelo de carrera como un verdadero instrumento para la mejor gestión de los recursos humanos en aras a una mejora del rendimiento y a la consecución de los objetivos.

La puesta en marcha de un sistema de carrera, ya sea en su modalidad de carrera horizontal, vertical, promoción interna vertical u horizontal, puede conllevar una modificación de la estructura retributiva actual, lo que determina que en el momento presupuestario y organizativo actual, no pueda asumirse, pero sí al menos el establecimiento de unas bases para ello, y que con las actualizaciones legales que procedan, nuestro Ayuntamiento ya contempla en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

VII) FORMACIÓN

El artículo 14 del TREBEP reconoce la formación como el deber y el derecho de los empleados públicos, entendida como formación continua y actualización de conocimientos y capacidades, como transmisión de conocimientos y habilidades, por un lado y como modificación de actitudes y valores, por otro; y ello, contribuyendo además de manera decisiva al cambio cultural.

En la actualidad este Ayuntamiento goza de Planes de Formación anuales, que van adaptándose a las nuevas necesidades, modificando la concepción y estructura que tradicionalmente ha caracterizado la formación municipal.

Siendo igualmente objetivo del Departamento de Formación incardinado en el Servicio de Recursos Humanos, la elaboración de Planes con proyección plurianual, adoptando criterios de itinerarios formativos, entre otras novedades.

VIII) CONCLUSIONES

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo con la negociación y el consenso de la representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por el Servicio de Recursos Humanos siguiendo las pautas del Gobierno Municipal.

Cada una de las Fases de las que se compone este PORH, establecerá un cronograma de actuación desde su inicio, para su desarrollo y culminación; y ello teniendo en cuenta que la Fase I debe concluir en el año 2019. Y que las Fases de Provisión y Promoción no podrán llevarse a cabo hasta tanto no se concluya aquélla, debiendo aprobarse un calendario para ambas con posterioridad, al contar con una plantilla estable.

Así inmediatamente posterior a la aprobación de este Plan por la Junta de Gobierno, se deberá aprobar por el mismo órgano, la primera parte de la OEP 2018 en los términos aquí señalados, así como las Bases que han de regir los procesos selectivos de consolidación.

En definitiva, y a modo de concluir, el desarrollo paulatino de este Plan de Ordenación supondrá un hito importante para, en primer lugar, los empleados de este Ayuntamiento, para la ciudadanía a la que hemos de servir, y para el Gobierno que nos dirige.

Quedan sin efecto todos aquellos actos y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Plan de Ordenación.

Cartagena, 28 de mayo de 2018.—El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Ceutí

3715 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Público Colectivo Interurbano de Ceutí, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La presente ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Ceutí

3716 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La presente ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

3717 Resolución de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdos de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesiones celebradas con fecha 27 de abril y 11 de mayo de 2018, ha sido aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los términos que figuran en los citados acuerdos y en el Anexo que se incorpora.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, contra el presente acuerdo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de mayo de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

NPE: A-130618-3717

ANEXO

MODIFICACIONES DE RPT

MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Parques y Jardines	Arquitecto	ARQT0001	Código de puesto: ARQT0001 Código retributivo: 1526** Puesto: Arquitecto Situación: Ocupada	Código de puesto: INGN5002 Código retributivo: 1324** Puesto: Ingeniero Agrónomo Situación: Vacante

El Servicio de Calidad Urbana pasa a estar integrado en la Oficina de Obras y Proyectos Municipales como Departamento de Calidad Urbana.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGUA Y HUERTA

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Medio Ambiente	Jefatura de Calidad Ambiental	JEFX0003	Grupo: A1/A2 Código de puesto: JEFX0003	Grupo: A1 Código de puesto: JEFX1001
Urbanismo	Licenciado/a en Ciencias de la Información	LICA0003	Servicio: Urbanismo Dirección de Área Puesto: Licenciado/a en Ciencias de la Información. Código de puesto: LICA0003 Grupo: A1 Clase: Tec. Superior	Servicio: Medio Ambiente Puesto: Ingeniero/a Técnico Industrial Código de puesto: INGN0037 Grupo: A2 Clase: Técnico Medio
Urbanismo Servicio Técnico de Gestión Urbanística	Arquitecto/a Técnico/a	ARQC0024	Arquitecto/a Técnico/a (1223) (16) Código de puesto: ARQC0024 Situación: Ocupada Prov.	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (1223) (16) Código de puesto: INGN0010 Situación: Vacante

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Relaciones con la U.E.	Técnico/a en Desarrollo Urbano Participativo	TCNR0002	Técnico/a (1222) (28) desarrollo urbano participativo Código de puesto: TCNR0002 Grupo: A2 Clase: Técnico Medio	Técnico/a Superior en Desarrollo Urbano Participativo (1324**) (16 Código de puesto: TCNG2005 Grupo: A1 Clase: Técnico Superior
Relaciones con la U.E.	Ingeniero	INGN5001	Ingeniero (1324**) (16) Código de puesto: INGN5001 Grupo: A1 Clase: Técnico Superior	Ingeniero Técnico (1223) (16) Código de puesto: INGN0038 Grupo: A2 Clase: Técnico Medio

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Intervención	Técnico/a de Administración General	TCNG0013	Técnico/a (1324**) (16) Administración General. Código de puesto TCNG0013 Tipo puesto: Genérico Código retributivo: 1324**. Destino: 24	Adjunto/a Jefatura de Servicio Función Interventora. Código de puesto ADJT0002 Tipo de puesto: Específico Código retributivo: 1628**
Intervención	Economista	ECON0001	Economista (1324**) (16). Código de puesto ECON0001 Tipo puesto: Genérico Código retributivo: 1324** Destino: 24	Adjunto/a Jefatura de Servicio de Control Financiero y Auditoría Pública. Código de puesto ADJT0001 Tipo de puesto: Específico Código retributivo: 1628** Destino: 28
Intervención	Jefatura Intervención General. Control Financiero. Plan Anual Auditoría	JEFOF0003	Jefatura Intervención General. Control Financiero. Plan Anual de Auditoría.	Jefatura de Servicio de Intervención. Control Financiero y Auditoría Pública.
Intervención	Jefatura de Servicio de Intervención General. Unidad Fiscal	JEFL0006	Jefatura de Servicio de Intervención General. Unidad Fiscal.	Jefatura de Servicio de Intervención. Función Interventora.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SALUD

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Deportes	Jefatura Servicio de Deportes y Turismo	JEFR0005	Puesto: Jefatura Servicio (1628*) (16) Deportes y Turismo.	Puesto: Jefatura Servicio (1628*) (16) Deportes.

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	PUESTO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Servicios Comunitarios	Jefatura de Servicio de Administración de Obras y Servicios Comunitarios	JEFF0023	Servicio: Servicios Comunitarios Puesto: Jefatura de Servicio (1628**) (16) Administración de Obras y Servicios Comunitarios. Código de puesto: JEFF0023	Servicio: Turismo Puesto: Jefatura de Servicio (1628**) (16) de Turismo. Código de puesto: JEFF0024
Oficina de obras y Proyectos	Jefatura de Sección Técnica (Arquitecto Técnico)	JEFB0006	Puesto: Jefatura de Sección (1324**) (16) Técnica (Arquitecto Técnico)	Puesto: Jefatura de Sección (1324**) (16) Técnica (Arquitecto Tco./Ingeniero Tco. de Obras Públicas)
Oficina de obras y Proyectos	Jefatura de Servicio de la Oficina de Proyectos y Obras Municipales	JEFL0010	Servicio: Oficina de Obras y Proyectos Puesto: Jefatura Servicio (1729) (16) de Oficina de Proyectos y Obras Municipales.	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación. Puesto: Jefatura de Servicio (1729) (16) de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.

SERVICIO	PUESTO	CÓDIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Jefatura de Servicio de Inspección de Vía Pública	JEFA0007	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Arquitecto/a Técnico	ARQC0010	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Arquitecto/a Técnico	ARQC0004	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Delineante	DLNT0004	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Oficial	OFIL20047	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Oficial	OFIL20030	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Oficial	OFIL20021	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Oficial	OFIL20001	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Oficial de Albañilería	OFILI0007	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Ayudante de Jardines	AYUA20007	Servicio: Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios	Servicio: Departamento de Mantenimiento, Infraestructuras, Servicios y Coordinación.
Servicios Comunitarios	Jefatura de Unidad de Serv.Comunitarios	JEFU0038	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Calidad Urbana.
Servicios Comunitarios	Auxiliar Administrativo	AUXL0059	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Calidad Urbana.
Servicios Comunitarios	Auxiliar Administrativo	AUXL0132	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Calidad Urbana.
Servicios Comunitarios	Auxiliar Administrativo	AUXLI0072	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Calidad Urbana.
Servicios Comunitarios	Oficial	OFIL50001	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Calidad Urbana.
Servicios Comunitarios	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	INGJ0005	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	INGN0027	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Capataz	CAPZ10009	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil

SERVICIO	PUESTO	CÓDIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Servicios Comunitarios	Delineante	DLNT0033	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Jefatura de Unidad de Servicios Comunitarios	JEFU0025	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Técnico Auxiliar de Ingeniería Civil	AUXC0014	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Oficial	OFIL50002	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Vigilante	VIGT0010	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Servicios Comunitarios	Ingeniero Técnico Topográfico	INGN1012	Servicio: Servicios Comunitarios	Servicio: Departamento de Ingeniería Civil
Calidad Urbana	Jefatura Servicio de Calidad Urbana	JEFR0006	Código de puesto: JEFR0006 Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior	Código de puesto: JEFR1002 Escala: Administración General. Subescala: Técnica.

IV. Administración Local

Yecla

3718 Bases para la concesión de tres becas de prácticas de arqueología en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de cuatro Becas de prácticas de arqueología, por importe de 3.600,00 € cada una, con una duración de seis meses y un número de horas de 600.

Las bases pueden obtenerse en la Oficina Municipal de Información, en la Casa de Cultura y en la página web: www.yecla.es, el plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

Yecla, 5 de junio de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cherry Gold, Sociedad Cooperativa

3719 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94. 2f de la ley 8/2006 de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que el día 31 de marzo de 2018 la Asamblea General ha acordado por unanimidad, la transformación de Cherry Gold, Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1 de la ley 8/2006 de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, no afectando dicha transformación a la personalidad jurídica de la cooperativa transformada que continuará subsistiendo bajo la forma nueva y con la denominada de Cherry Gold, S.L.

En Caravaca, a 16 de mayo de 2018.—El Administrador Único, Antonio José Fernández González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474